



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares  
52 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXVII

Managua, Lunes 07 de Enero de 2013

No. 1

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Ministerio de Iglesias  
Evangélicas de Restauración y Sanidad Hosanna  
(AMIERSAH).....02

Estatutos Asociación Departamental de Atletismo  
del Departamento de Río San Juan  
(ADATLE-RIOSANJUAN).....05

Constancia de Inscripción.....09

Nacionalizados.....09

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....10

### MINISTERIO DE SALUD

Licitación Selectiva No. LS-38-12-2012.....16

Licitación Selectiva No. LS-39-12-2012.....16

### INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Resolución Administrativa No. 61-2012.....16

Resolución Administrativa No. 62-2012.....17

### CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Reformas al Procedimiento de Tramitación  
de Denuncias Ciudadanas.....19

### SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

SIB-OIF-XX-360-2012.....23

### ALCALDIA

Alcaldía Municipal de la Concepción  
Convocatoria.....24

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....26

### SECCION JUDICIAL

Edictos.....49

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

Reg. 20809- M. 126390- Valor C\$ 1835.00

**“ASOCIACION MINISTERIO DE IGLESIAS  
EVANGELICAS DE RESTAURACION Y SANIDAD  
HOSANNA” (AMIERSAH)**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil quinientos veinticuatro (5524), del folio número tres mil cuatrocientos ochenta al folio número tres mil cuatrocientos noventa y uno (3480-3491), Tomo: III, Libro: TRECEAVO (13°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION MINISTERIO DE IGLESIAS EVANGELICAS DE RESTAURACION Y SANIDAD HOSANNA” (AMIERSAH)**. Conforme autorización de Resolución del veintiocho de noviembre del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día veintinueve de noviembre del año dos mil doce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número tres (3), Autenticado por el Licenciado José del Carmen Rodríguez López, el día diecisiete de noviembre del año dos mil doce y Escritura de Ampliación Número nueve (9), protocolizada por el Licenciado José del Carmen Rodríguez López, el día veintitrés de noviembre del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

**DECIMA TERCERA: (APROBACION DE ESTATUTOS).**- Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION**, que se redactan y forman parte integrante de esta Escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO: (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS).**- **Artículo uno: La Asociación Ministerio de Iglesias Evangélicas de Restauración y Sanidad Hosanna (AMIERSAH);** es de naturaleza Cristiana de interés social y espiritual, no partidista, sin fines de lucro, su fin primordial es la predicación del Santo Evangelio de Jesucristo, a fin de que la humanidad pueda ser redimida por El. Para el logro de sus fines, la Asociación se propone los siguientes objetivos: 1.) Predicar el Evangelio de Jesucristo en todo el territorio nacional e internacional valiéndose para ello de todos los medios lícitos y permitidos por la ley.- 2.) Establecer congregaciones y construir templos para la adoración de nuestro Padre Celestial.- 3.) Organizar y dirigir eventos públicos de carácter cristiano, cruzadas Evangelística, conciertos de música cristiana, encuentros deportivos entre otras, ya sea en estadios, plazas públicas, parques, con personal nacional o extranjero.- 4.) Establecer radio y televisión con el objetivo de predicar el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo e impulsar programas radiales, televisivos, periodísticos y de cualquier otro orden difusivo que lleve a sembrar el amor de Dios a los corazones de hombres, mujeres, jóvenes y niños hasta el último rincón del país.- 5.) Formulación y ejecución de programas y proyectos de desarrollo social, en las diferentes comunidades del campo y la ciudad.- 6.) Establecer centros de desarrollo social, cultural, espiritual que vallan en beneficio de las personas miembros de nuestra Asociación, así como aquellas que no conocen la palabra de Dios, rigiéndose bajo la creencia del único y verdadero Dios Santo y preservador de todas las cosas.- 7.) Llevar a cabo actividades de capacitación, talleres y seminarios que contribuyan al

fortalecimiento y desarrollo de los valores morales, espirituales, autoestima y superación personal.- 8.) Creación de centros de educación para niños, escuelas de primaria, secundaria y, estudios universitarios.- 9.) Creación de institutos bíblicos de capacitación dirigidos a equipar al cuerpo de Cristo.- 10.) Crear programas de capacitación dirigidos a hombres, mujeres, jóvenes adolescentes y niños, que se encuentran en situaciones de riesgo o de alta peligrosidad que generan y constituyen pecado ante Dios y que dañan a nuestra sociedad, con el fin de sacarlos de ese estado y reintegrarlos a la sociedad.- 11.) Crear asilos de ancianos para personas de la tercera edad en abandono o con discapacidad.- 12.) Crear casas hogares para adultos, jóvenes, adolescentes y niños así como comedores infantiles.- 13.) Brindar ayuda en alimentos, vestuarios, a personas de escasos recursos.- 14.) Establecer y promover espacios de intercambio y cooperación con organismos e instituciones homologas afines, privadas, estatales, nacionales e internacionales que se considere conveniente para la constitución y para los fines y objetivos de la Asociación.-15.) **LA ASOCIACIÓN** podrá solicitar financiamiento a cualquier institución u organismo nacional o internacional, cumpliendo con lo que establecen sus estatutos y demás leyes que rigen la materia.- 16.) Asimismo podrá gestionar ayuda internacional a través de brigadas médicas para atender a personas de escasos recursos, brindándole atención médica y medicamentos.- 17.) Visitará los diferentes distritos policiales y sistemas penitenciarios (cárceles de hombres y mujeres) llevando la palabra de Dios a los privados de libertad, proporcionando ayuda material y velando porque sean reintegrados a la sociedad.- **Artículo dos: (DENOMINACION).**- La Asociación se denominara **ASOCIACION MINISTERIO DE IGLESIAS EVANGELICAS DE RESTAURACION Y SANIDAD HOSANNA** y se abreviará **(AMIERSAH).**- **Artículo tres: (DOMICILIO).**- El domicilio de esta Asociación es el Municipio de Masaya del Departamento de Masaya, pudiendo establecer filiales, centros de educación Cristiana, colegios comunales, oficinas y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y fuera de sus fronteras, si fuese necesario.- **Artículo cuatro:** La Asociación es autónoma y se registrá por las disposiciones que establecen sus estatutos, acuerdos y resoluciones emanadas de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional.- **CAPITULO SEGUNDO: (DE LOS MIEMBROS).**- **Artículo cinco: (CLASE DE MIEMBROS).**- La Asociación tendrá cuatro tipos de miembros: **miembros fundadores, miembros activos, miembros honorarios y miembros asociados.** **Artículo seis: (MIEMBROS FUNDADORES).**- Serán miembros fundadores todas aquellas personas que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación.- **Artículo siete: (MIEMBROS ACTIVOS).**- Son miembros activos de la Asociación todas las Iglesias locales diseminadas en todo el territorio nacional o fuera de sus fronteras que el Ministerio haya fundado y que participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por el Ministerio. Para ser miembro activo se requiere llenar los siguientes requisitos: a.) Ser nacional o extranjero sea residente o no, identificado con los fines y objetivos de la Asociación. b.) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos. c.) Aceptar el contenido del acto constitutivo, los estatutos y los reglamentos. d.) Recibir la aceptación de la solicitud de ingreso a la asociación por parte de la Asamblea General. e.) Los Miembros activos podrán hacer uso de sus Derechos al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación y de acuerdo a lo establecido en el artículo doce de estos Estatutos. **Artículo ocho: (MIEMBROS HONORARIOS).**- Pueden ser miembros honorarios de la Asociación todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, residentes o no, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes

hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma; la solicitud debe ser presentada por la Junta Directiva de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieran prestado servicios meritorios en pro de la Asociación. **Artículo nueve: (MIEMBROS ASOCIADOS).**- Son todas aquellas personas nacionales o extranjeras, sean residentes o no, beneficiarias de proyectos ejecutados por la Asociación y que quedan sujetas a continuar trabajando en la promoción de los valores, fines y objetivos de la Asociación. También podrán ser miembros asociados todas aquellas iglesias que lo soliciten por escrito y cuya solicitud haya sido aprobada en sesión ordinaria o extraordinaria por la Asamblea General. **Artículo diez: (REQUISITOS DE INGRESO).**- 1.) Estar de acuerdo con los fines y objetivos de la Asociación.- 2.) Creer y predicar la misma verdad y doctrina Cristiana que cree y predica la Asociación.- 3.) Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional exponiendo su deseo de ser miembros.- 4.) Que dicha solicitud haya sido aprobada en sesión ordinaria o extraordinaria por la Asamblea General.- 5.) Ser mayor de edad de acuerdo a lo establecido por las leyes civiles del país. **Artículo once: (PERDIDA DE LA MEMBRESIA).**- La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: a.) Por causa de muerte.- b.) Por destino desconocidas por más de un año.- c.) Por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación.- d.) Por renuncia, la que debe ser presentada por escrito.- e.) Por sentencia firme que conlleve pena de prisión. **Artículo doce: (DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS).**- **I.** Los Miembros de la Asociación tienen los siguientes **derechos:** a.) Participar con derecho a voz y voto de las reuniones y actividades de la Asamblea General de la Asociación.- b.) Elegir y ser electos para los cargos de los órganos de la Asociación.- c.) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la asociación.- d.) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- e.) Estos derechos no benefician a los miembros honorarios.- f.) Tener acceso a los servicios de formación técnico-profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de Dirección de la Asociación. **II.** Los Miembros de la Asociación tienen los siguientes **deberes:** a.) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los órganos de Dirección de la Asociación o la Asamblea General de miembros.- b.) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- c.) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto Constitutivo y el presente estatuto.- d.) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y específicos.- e.) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin de alcanzar los objetivos que se persiguen desde la Asociación.- f.) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- g.) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- **CAPITULO TERCERO: (DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION).**- La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **Artículo trece:** Las máximas autoridades de la Asociación son: 1.) La Asamblea General.- 2.) La Junta Directiva Nacional.- **Artículo catorce:** La Asamblea General estará integrada por todos los miembros fundadores, miembros activos y miembros asociados. **Artículo quince:** La Asamblea General es el máximo orden de dirección de la Asociación y sesionara ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros.

No se reunirán sin la presencia del presidente y/o vicepresidente. **Artículo dieciséis:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a.) La aprobación del informe anual.- b.) La aprobación del informe financiero anual de la Asociación.- c.) Reformar los estatutos y crear reglamentos internos.- d.) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación.- e.) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de entre los miembros que tengan dos o más años de pertenecer a la Asociación.- f.) Cualquier otra que esta Asamblea General determine.- **Artículo diecisiete:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizara con siete días de anticipación, la cual contara con la agenda a desarrollar, local, fecha, día y hora de inicio.- **Artículo dieciocho:** Las sesiones extraordinarias serán convocada con tres días de anticipación.- **Artículo diecinueve:** La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum mediante votación pública o secreta según resuelva el máximo organismo.- **Artículo veinte:** La deliberación, resolución y acuerdo tomados en la Asamblea General serán anotados en el Libro de Actas de la Asociación, enumerados por sesiones y sucesivamente.- **CAPITULO CUARTO: (DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL).**- **Artículo veintiuno:** El órgano ejecutivo de la Asociación será La Junta Directiva Nacional, integrada de la siguiente manera: **un presidente, un vice-presidente, un secretario, un tesorero, un vocal, un fiscal.** - Que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de tres años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. En caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto. **Artículo veintidós:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.- **Artículo veintitrés:** El quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad mas uno de sus miembros que la integran.- **Artículo veinticuatro:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: a.) Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación.- b.) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General.- c.) Cumplir y hacer cumplir con los estatutos de la Asociación.- d.) Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero.- e.) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación.- f.) Establecer las oficinas y filiales en el territorio Nacional y fuera de sus fronteras.- g.) Elaborar propuesta del reglamento interno de la Asociación para su aprobación por la Asamblea General.- h.) Conformar comisiones especiales de la Asociación y personal técnico de apoyo.- i.) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros.- j.) Recibir las cuotas, aportaciones ordinarias y extraordinarias de los miembros de la Asociación, establecidos en estos estatutos.- k.) Presentar un informe anual en la Asamblea General.- **Artículo veinticinco:** El presidente de la Junta Directiva Nacional lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: a.) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo.- b.) Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional.- c.) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de La Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General.- d.) Convocara las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda.- e.) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional.- f.) Firmar cheques junto con el tesorero de la Asociación.- **Artículo veintiséis:** El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes del mismo, con autorización

de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional.- **Artículo veintisiete:** Son funciones del **Vice-presidente** de la Junta Directiva Nacional las siguientes: a.) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva.- b.) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente.- c.) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación.- d.) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación.- e.) Otras designaciones acordadas en La Junta Directiva Nacional.- **Artículo veintiocho:** Son funciones del **Secretario:** a.) Elaborar y firmar las Actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos.- b.) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional.- c.) Llevar control del archivo y sello de la Asociación.- d.) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea y la Junta Directiva Nacional.- **Artículo veintinueve:** Son funciones del **Tesorero:** a.) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación.- b.) Firmar junto con el Presidente los cheques e informes financieros de la Asociación.- c.) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación.- d.) Tener el inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- e.) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el balance financiero trimestral, semestral y anual.- **Artículo treinta:** Son funciones del **Vocal:** a.) Sustituir en su defecto al Secretario o al Tesorero en ausencia temporal o definitiva de ellos.- b.) Cumplir otras responsabilidades que le asigne la Asamblea General de miembros o la Junta Directiva Nacional.- **Artículo treinta y uno:** Son funciones del **Fiscal:** a.) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma.- b.) Fiscalizar el cumplimiento de los estatutos y reglamentos, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus órganos de gobierno y administración.- c.) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes mueble e inmueble de la Asociación.- d.) Cumplir otras funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o la Junta Directiva Nacional.- **Artículo treinta y dos:** Las Iglesias filiales elegirán una Junta Directiva con el mismo número y clase de cargos de la Junta Directiva Nacional, con la salvedad que el Presidente será el Pastor por derecho propio, tendrán las mismas atribuciones y su funcionamiento, quórum y resoluciones se adoptaran de conformidad a los Artículos Veintitrés y Veinticuatro de estos Estatutos.- **CAPITULO QUINTO: (DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS).- Artículo treinta y tres:** La Asociación es un proyecto social, religioso y espiritual, que integran el desarrollo social basado en los **Principios de la Solidaridad Cristiana** por lo que su patrimonio será el producto de: 1.) El aporte del diez por ciento (10%) de los ingresos de cada Iglesia filial asociada y de los aportes voluntarios de otros hermanos, así como de donaciones de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras.- 2.) Por la aportación de donaciones, herencias, legados y demás bienes que la Asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeros.- 3.) Bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades; de organismo nacional e internacionales.- 4.) Por el aporte inicial de **Seis mil córdobas netos (C\$6000)**, que se derivan de los aportes iniciales que hacen los asociados; correspondiendo la cantidad de **un mil córdobas netos (C\$1000)** a cada uno de los comparecientes.- **Artículo treinta y cuatro:** También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo cultural y tecnológico y cualesquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia.- **Artículo treinta y cinco:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener, en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO SEXTO: (DISOLUCION Y LIQUIDACION).- Artículo treinta y seis:**

Aún y cuando la Asociación es de duración indefinida esta puede ser disuelta por las siguientes causas: 1.) Por las causas contempladas en la ley 147, ley que regula el funcionamiento de las personas jurídicas sin fines de lucro, publicada en la Gaceta diario oficial el Veintinueve de Marzo de mil novecientos noventa y dos.- 2.) Por la decisión voluntaria de sus miembros acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros, una vez tomada la decisión de disolución se nombrara una comisión liquidadora integrada por tres miembros de la Asociación para que procedan su liquidación, con las bases siguientes: a.) cumpliendo los compromisos pendientes; b.) pagando las deudas; c.) haciendo efectivos los créditos; d.) practicándose una auditoria general; y e.) presentar a la Asamblea General un informe final de su gestión de liquidación.- Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que tenga los mismos fines y objetivos de esta Asociación, y que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión de liquidación.- **CAPITULO SEPTIMO: (DISPOSICIONES FINALES).- Artículo treinta y siete:** Los presentes estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. **Artículo treinta y ocho:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del valor, alcances y trascendencias legales de este acto.- Así como de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene, renuncias que envuelven, de las estipulaciones explícitas e implícitas de las que en concreto han hecho y lo relativo al Testimonio.- También advertí a los otorgantes de la necesidad de llenar los trámites legales correspondientes para la obtención de la personería jurídica y su posterior inscripción en el departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación.- Yo el Notario leí íntegramente toda la escritura a los comparecientes quienes entendidos la encuentra conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo.- Doy fe de todo lo antes relacionado.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) María Auxiliadora Morales.- (F) Margarita Espinoza.- (F) Ilegible.- (F) F.ALF.B.S.— Paso ante mí del frente del folio número tres al frente del folio número nueve de mi protocolo número dieciséis, que llevo en el presente año.- A solicitud del señor Lester Enrique Trejos Torres, libro este primer testimonio, compuesto de siete hojas de Ley; las que rubrico, sello y firmo. En la Ciudad de Masaya a las diez de la mañana del día miércoles veintisiete de junio del año dos mil doce. Fernando Alfredo Brenes Sánchez, Notario Público.

**ESCRITURA PUBLICA NUMERO NUEVE (09).- AMPLIACION DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACION MINISTERIO DE IGLESIAS EVANGELICAS DE RESTAURACIÓN Y SANIDAD HOSANNA (AMIERSAH).-** En la ciudad de Masaya, a las cuatro de la tarde del día Viernes veintitrés de Noviembre del año dos mil doce.- Ante mí: **JOSÉ DEL CARMEN RODRÍGUEZ LÓPEZ**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que expira el día veintiuno de Mayo del año dos mil trece.- Comparecen : el señor **LESTER ENRIQUE TREJOS TORRES**, Pastor Evangélico, comerciante, cedula de identidad número cuatro, *cero*, uno, guion, *cero* cuatro, uno, uno, seis, cinco, guion, *cero*, *cero*, *cero*, tres "E" (401-041165-0003E); la señora **GRETA DE LOS**

ÁNGELES LUNA TORREZ, ama de casa, cedula de identidad número cuatro, cero, uno, guion, cero, siete, cero, seis, seis, cinco, guion, cero, cero, uno, cero "L" (401-070665-0010L); la señora **ERIKA ELIETTE TREJOS LUNA**, profesora de educación pre-escolar, cedula de identidad numero cuatro, cero, uno, guion, uno, nueve, uno, dos, ocho, cinco, guion, cero, cero, cero, siete, "P" (401-191285-0007P); la señora **MARÍA AUXILIADORA MORALES CORONADO**, ama de casa, cedula de identidad número dos, cero, tres, guion, tres, cero, cero, nueve ocho, cero, guion cero, cero, cero, cero "U" (203-300980-0000U); la señora **MARGARITA ESPINOZA**, ama de casa, cedula de identidad numero cuatro, cero, uno, guion, cero, siete, cero, siete, siete, cuatro, guion, cero, cero, cero, seis "P" (401-070774-0006P); y el señor **PABLO ANTONIO RUIZ GARCÍA**, comerciante, cedula de identidad numero cuatro, cero, uno, guion, dos, seis, cero, tres, siete, tres guion, cero, cero, cero, uno "E" (401-260373-0001E); todos mayores de edad, casados y de este domicilio. No conozco personalmente a los comparecientes pero se identifican con cédula de identidad extendida de forma legal por el Consejo Supremo Electoral y que a la vista tengo.- A mi juicio los comparecientes tienen la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar, particularmente para suscribir el presente Instrumento Público, y quienes actuando en sus propios nombres e interés exponen: Hablan de común acuerdo los comparecientes y dicen: **PRIMERA:** Que por medio de Escritura Pública número tres (3) de **Constitución y Estatutos de la Asociación Ministerio de Iglesias Evangélicas de Restauración y Sanidad Hosanna (AMIERSAH)**, suscrita en esta ciudad a las cinco de la tarde del día lunes veinticinco de Junio del año dos mil doce, ante el Notario **Fernando Alfredo Brenes Sánchez**; los comparecientes constituyeron dicha Asociación Civil de carácter religioso, sin fines de lucro.- Sin embargo en la Escritura en mención se omitió dentro del **Acta Constitutiva** las clases de Miembros que hay dentro de la Asociación, y por medio de este Instrumento Público de ampliación deberá de leerse y tenerse así: **DE LOS MIEMBROS.- (CLASE DE MIEMBROS).**- La Asociación tendrá cuatro tipos de miembros: **miembros fundadores, miembros activos, miembros honorarios y miembros asociados.- MIEMBROS FUNDADORES:** Serán miembros fundadores todas aquellas personas que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación.- **MIEMBROS ACTIVOS:** Son miembros activos de la Asociación todas las Iglesias locales diseminadas en todo el territorio nacional o fuera de sus fronteras que el Ministerio haya fundado y que participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por el Ministerio. Para ser miembro activo se requiere llenar los siguientes requisitos: a.) Ser nacional o extranjero sea residente o no, identificado con los fines y objetivos de la Asociación. b.) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos. c.) Aceptar el contenido del acto constitutivo, los estatutos y los reglamentos. d.) Recibir la aceptación de la solicitud de ingreso a la asociación por parte de la Asamblea General. e.) Los Miembros activos podrán hacer uso de sus Derechos al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación y de acuerdo a lo establecido en el artículo doce de estos Estatutos.- **MIEMBROS HONORARIOS:** Pueden ser miembros honorarios de la Asociación todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, residentes o no, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan zapoyado la gestión y desarrollo de la misma; la solicitud debe ser presentada por la Junta Directiva de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieran prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- **MIEMBROS ASOCIADOS:** Son todas aquellas personas nacionales o extranjeras, sean residentes o no, beneficiarias de

proyectos ejecutados por la Asociación y que quedan sujetas a continuar trabajando en la promoción de los valores, fines y objetivos de la Asociación. También podrán ser miembros asociados todas aquellas iglesias que lo soliciten por escrito y cuya solicitud haya sido aprobada en sesión ordinaria o extraordinaria por la Asamblea General.- Continúan manifestando los comparecientes de común acuerdo y dicen: **SEGUNDA:** De igual manera en la Escritura de Constitución y Estatutos de la Asociación de Ministerio de Iglesias Evangélicas de Restauración y Sanidad Hosanna; se omitió dentro de los **Estatutos** señalar la Representación legal, por lo que por medio de este Instrumento Público de ampliación deberá tenerse y leerse así: **REPRESENTACION LEGAL:** El presidente de la Junta Directiva Nacional, tendrá la representación legal del Ministerio, con facultades de apoderado generalísimo.- Siguen manifestando los comparecientes de común acuerdo y señalan: **TERCERA: (ACEPTACION).**- Que aceptan la ampliación de la Escritura de Constitución y Estatutos de la Asociación Ministerio de Iglesias Evangélicas de Restauración y Sanidad Hosanna; que por medio de este instrumento público se realiza.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del valor, alcances y trascendencias legales de este acto.- Así como de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene, renunciaciones que envuelven, de las estipulaciones explícitas e implícitas de las que en concreto han hecho y lo relativo al Testimonio.- Yo el Notario leí íntegramente toda la escritura a los comparecientes quienes entendidos la encuentra conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo.- Doy fe de todo lo antes relacionado.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) María Auxiliadora Morales.- (F) Margarita Espinoza.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible,----- Paso ante mí del frente del folio numero dieciséis al frente del folio numero diecisiete de mi protocolo número cinco, que llevo en el presente año.- A solicitud del señor Lester Enrique Trejos Torres, libro este primer testimonio compuesto de dos hojas de Ley, las que rubrico, sello y firmo. En la Ciudad de Masaya a las tres de la tarde del día sábado veinticuatro de noviembre del año dos mil doce. (f) José del Carmen Rodríguez López, Notario Público.

Reg. 20810- M. 126229- Valor C\$ 1,545.00

**“ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE RIO SAN JUAN” (ADATLE - RIO SAN JUAN)**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil quinientos nueve (5509), del folio número tres mil trescientos uno al folio número tres mil trescientos doce (3301-3312), Tomo: III, Libro: TRECEAVO (13°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE RIO SAN JUAN” (ADATLE - RIO SAN JUAN)** Conforme autorización de Resolución del quince de noviembre del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiuno de noviembre del año dos mil doce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número cinco (5), Autenticado por el Licenciado Eduardo José López Áreas, el día trece de noviembre del año dos mil doce y Escritura de Rectificación y Aclaración, número treinta y uno (31), protocolizada por la Licenciada Dina Jacqueline Molina

Cruz, el día nueve de noviembre del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

**DECIMA TERCERA: (ESTATUTOS DE LA “ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE RIO SAN JUAN”),** pudiendo identificarse con las siglas, (ADATLE RIO SAN JUAN): Los comparecientes deciden en este acto constituirse en asamblea general y proceden de la siguiente forma: actúa como presidente el señor **ERNESTO RAFAEL NAVARRO PICHARDO**, que somete a consideración de la asamblea un proyecto de estatutos que después de haber sido discutido y votado fue aprobado por unanimidad en los siguientes términos **“ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE RIO SAN JUAN (ADATLE RIO SAN JUAN) CAPITULO I. CONSTITUCION, NATURALEZA Y DENOMINACION. Arto. 1.** La asociación Departamental de Atletismo de RIO SAN JUAN se constituye como una asociación civil, sin fines de lucros, de conformidad con la ley Número Ciento Cuarenta y Siete, “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCROS” publicada en la Gaceta diario oficial No. 102, del veintinueve de mayo del mil novecientos noventa y dos. **Arto.2** Naturaleza y Denominación. La Asociación Departamental de Atletismo del Departamento de RIO SAN JUAN, se constituye como una asociación de Naturaleza civil, sin fines de lucros, y que en los presentes Estatutos se podrá denominar “Asociación” como Organismo Deportivo promotor de actividades de Atletismo en las diferentes ramas y categorías en todo el Departamento de RIO SAN JUAN. **CAPITULO II. FINES Y OBJETIVOS Arto.3** De sus Fines. La Asociación se constituye como un Organismo Deportivo Departamental, no gubernamental sin fines de lucros y se promueve bajo altos ideales deportivos por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos asuntos raciales políticos religiosos o por razones de edad o sexo, o de cualquier otro índole. **Arto 4.** De sus Objetivos. 1- Promover, fomentar, organizar y desarrollar el atletismo en todas las categorías procurando una cobertura departamental 2. –Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todo deporte , creando mediante competencia , seminarios conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del Atletismo en el Departamento 3- Promover y estimular el desarrollo del atletismo Juvenil en las Ramas Masculina y femeninas en todo el departamento, 4. Auspiciar, Avalar y promover **a.-** Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establece el reglamento de competencias **b.-** Dictara las bases que rijan todas las competencias del Atletismo en el Departamento, organizados o avalados por la asociación. **c.-** Revisar y/o actualizar los reglamentos para la función interna de la junta directiva **d.-** Promover la afiliación de miembros deportista que quieran participar del Atletismo **e.-** Realizar reconocimientos 5.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del Atletismo, en el Departamento ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. 6. – Seleccionar adecuadamente y conforme a sus meritos a los deportista del Atletismo que deben representar al departamento en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención .7.- La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del Atletismo en el Departamento. **CAPITULO III. DOMICILIO Arto.5.** La asociación tendrá su domicilio en el municipio de SAN CARLOS del Departamento de RIO SAN JUAN. **CAPITULO IV.-PATRIMONIO Arto. 6** El patrimonio de la (ADATLE RIO SAN JUAN) “ASOCIACIÓN

DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE RIO SAN JUAN, estará compuesta por a) Los ingresos propios por inscripciones de membresía b) Los fondos provenientes de las donaciones y aportes de organismo afines. **CAPITULO V. DE SUS ORGANOS Arto. 7** Los órganos de la asociación son: La Asamblea General y La Junta Directiva, **Arto. 8** Asamblea General: Es la máxima autoridad de la asociación y es el organismo elector por excelencia, y estará conformado de la siguiente manera: 1.-Los miembros de junta Directiva con voz y voto. 2.-Los miembros de la asociación con voz y voto y los representantes de las personas jurídicas, que sean miembros todos debidamente acreditados por escrito ante el secretario general, que se encuentra afiliado y solvente en todos los aspectos de la asociación .Los miembros deberán ser Nicaragüense o residentes debidamente acreditados **Arto. 9** El quórum para conducir la Asamblea General, consistirá en la mitad más uno de sus miembros. En caso no existiera quórum el Presidente convocara una nueva sesión que se realizara una semana después con los miembros presentes. **Arto 10** La mayoría simple de los votos presentes es requerida para aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria .En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente da la Junta Directiva tendrá el voto de decisión. **Arto. 11.-** La elección de los miembros de la Junta Directiva será por medio de voto secreto o a mano alzada, según lo decida la Asamblea General. **Arto. 12.** Son atribuciones de la Asamblea General. 1- Conocer y resolver sobre la modificación y derogación de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por la mitad mas uno de sus miembros 2- Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electos por un periodo de 4 años, según la integración especificada en el artículo 16. 3- Conocer de la renuncia, ausencia o separación del cargo de uno o mas miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los estatutos de la acuerdo a los presentes estatutos. 4- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorera requiriendo de este ultimo una auditoria, en caso sea necesario. 5- Acordar la disolución de la Asociación para la cual se requiere de al menos tres cuartas partes de los votos de los miembros de Asamblea. **Arto. 13.-** Las sesiones de la Asamblea General pueden ser ordinarias o extraordinarias y podrán asistir en calidad de invitados representantes del Comité Olímpico Nicaragüense (CON) y otras Organizaciones rectoras del deporte que la Asociación sea miembros. **Arto. 14.** La Sesión de la Asamblea General Ordinaria se realizara una (1)- Asamblea General Ordinaria preferentemente en Enero o Noviembre de cada año. La agenda a tratar abordara como mínimo los siguientes puntos:1- Presentación del plan de trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe 2- Presentación de tesorería debidamente acreditado y al presupuesto anual previsto para el nuevo periodo 3- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. 4-Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, por lo que aparte de dicho puntos, no podrán tratarse otros con la aprobación de la Asamblea. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria la convocara el Presidente a través del Secretario General con al menos quince (15) días de anticipación. **Arto 15** La sesión de la Asamblea General Extraordinaria. Se celebrara por convocatoria de 1-Del Presidente de la asociación 2-Al menos dos tercio de los miembros de la junta Directiva de la Asociación 3- Al menos dos tercio de los miembros de la Asamblea General de la asociación para ello. 1- Los convocantes decidirán el lugar día y la hora de

la reunión dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha que se reciba la petición. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos en la agenda no incluidos, siempre que al ser sometida esta a la consideración del pleno, sea aprobada por la mayoría de los miembros afiliados presente. **Arto 16.** Junta Directiva – La Junta Directiva de la Asociación esta integrada por: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, y un Fiscal. Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria por un periodo de cuatro años. **Arto. 17** Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: 1- Ser Nicaragüense mayor de veintidós años y ser residente en el país por lo menos un año de anticipación a las elecciones. 2- Pertenecer a unas de las entidades de la Asociación. 3- Ser de notoria honradez y calidad moral. **Arto 18.** Funciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Pero el complemento de esa finalidad contara con las siguientes atribuciones: 1.- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Atletismo a nivel Departamental y las representaciones nacionales. 2- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General lo asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario, 3- Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y los reglamentos de la Asociación, 4- Afiliarse a una federación cuando lo estime conveniente. **Arto.19.-** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes requiriéndose la presencia de la mayoría de sus miembros para sesionar válidamente y en sesión extraordinaria, con la misma asistencia, **Arto.20.-** Los acuerdos y resoluciones se tomaran por mayoría de votos presentes.- **Arto. 21 DEL PRESIDENTE.** El presidente de la Junta Directiva es el presidente de la asociación y tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma y tendrá las facultades de afiliar la asociación a otros organismos a fines nacionales e internacionales. Autorizará todos los gastos que fueran necesarios con aprobación de la Junta Directiva y firmará los documentos y actos de la Asociación. El Presidente es responsable solidariamente con el secretario y todos los miembros de la Junta Directiva por todos los documentos que se suscriban y con el tesoro por los gastos que autoricen en la Junta Directiva cuando no puedan consultar con los demás miembros de dicha Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia. Puede resolverse pero deberá someterse su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación. **Arto.22.- DEL VICE-PRESIDENTE** Son atribuciones del vice-presidente suplir la ausencia temporal o definitiva de presidente colaborar con el en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico administrativo y financiero. Si la ausencia del presidente fuera definitivo la sustitución se mantendrá hasta el final del periodo de elección, previa ratificación de la Asamblea General. **Arto.23.- DEL SECRETARIO** Este tendrá a su cargo asistir al presidente en todos los asuntos de la asociación que le sean asignados, dirigirá las operaciones de la secretaria y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. Además asistirá puntualmente a las sesiones de la Junta Directiva anotando los acuerdos en el libro de actas respectivos, Deberá presentar informes de las actividades de la secretaria ala Asamblea General. Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del presidente a más tardar 15 días después de celebradas, la Asamblea o las reuniones de la Asociación. **Arto 24.- DEL TESORERO.-** Son atribuciones del tesorero asistir al presidente en todos los asuntos que le sean asignados y dirigir las operaciones de la tesorería. Percibir los fondos de la

Asociación y depositarlos en una institución bancaria con la firma del presidente, en su caso; llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la Asociación y el estados de cuentas bancarias; cobran las cuotas de los afiliados y los derechos participar en los torneos; para lo cual llevara los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditado a revisión sin previo aviso cuantas veces sean requerido por los miembros de la junta directiva. **Arto. 25 DEL FISCAL.-** Este tiene bajo su responsabilidad velar por el fiel cumplimiento de las leyes deportivas, estatutos, reglamentos, acuerdos de la Junta Directiva y demás disposiciones de la asociación **Arto. 26.-** La ausencia sin causa justificada a (3) tres sesiones consecutiva o (4) cuatro alternas en el año de los miembros de la junta directiva, se tomara como renuncia del cargo. La reglamentación interna de la Junta Directiva regulara sobre esta materia. **Arto. 27 DE LOS COMITÉS.-** Serán organismos auxiliares de la Junta Directiva y tendrán la atribución y tiempo de duración en sus cargos que señale la Junta Directiva por medio de acuerdo o reglamento. **CAPITULO VI DURACION. Arto 28** La duración de la ADATLE RIO SAN JUAN será por tiempo indefinido, autónoma en su régimen interno y se registrá por los siguientes estatutos. **CAPITULO VII Membrecía Arto. 29** Los miembros integrantes de la asociación son: Los Miembros Fundadores, las personas Naturales o Jurídicas debidamente afiliadas a la asociación de acuerdo al reglamento de la afiliación, la admisión de nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva, la cual informara de sus resultados a la Asamblea General para su ratificación. **Arto. 30** De los derechos de sus miembros. Derecho 1- Asistir con voz y voto a las Asamblea General 2-Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General 3- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación, organizar torneos oficiales y participar en los mismos 4-Participar y organizar eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole previa solicitud de autorización y de aval de la Junta Directiva de la Asociación, 5. Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electos, 6- participar en campeonatos departamentales y eventos deportivos oficiales que organiza la asociación, 7- proponer por escrito reformas e innovaciones a la organización estatutos y funciones de la asociación, 8.- cuando se forme parte de una selección o de un representativo Departamental o Nacional, puede recibir ayuda para el pago de practicas, gastos de transporte, viáticos, compras de uniformes y equipos personal que ofrezca la asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual el que deberá ser autorización por la asociación, 9- acepta becas o cualquier ayuda financiera otorgadas por instituciones educacionales o rectoras del deporte, 10- llevar sobre su uniforme respetando la reglamentación existente, marcas de fabricas de productos cuando ellos fueran los patrocinadores, autorizados de la asociación, escuelas, gimnasios por club, 11- conocer de los resultados de la asamblea general, 12- exigir el cumplimiento de los estatutos y reglamentos a los miembros de la asociación. **Arto. 31** De las obligaciones de sus miembros: 1- Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, los acuerdos de la asamblea general y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la asociación, 2.- Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados que se les confiere por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la asociación, 3.- Colaborar y participar en los programa o proyectos de la asociación, 4.- Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la asociación, para poder realizar eventos oficiales o participar en ellos, pagando sus cuotas como miembros federados, así como las demás inscripciones que le corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva, 5.- Suministrar a la Junta Directiva la información y

documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos, 6.- Presentar a la Junta Directiva un informe anual, 7.- Cuando se trate de representaciones y comités presentar la nomina de los directivos con sus direcciones, actividades principales y cuadro de resultados de los torneos realizados durante el año y la lista de sus afiliados, 8.- Toda persona natural afiliada a la asociación deberá responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipos que se le hubiera proporcionado, **Arto. 32. Sanciones.-** La infracción a las obligaciones anteriores será sancionada por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad e miembros de la asociación lo que fundamentara su decisión según lo establezca el reglamento disciplinario, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provoco. La Junta directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicarse tanto a los infractores sobre el caso y resolución de la Junta Directiva. **CAPITULO VIII.- DE LOS CAMPEONATOS: Arto. 33.-** La asociación deberá organizar anualmente en las diferentes categorías al menos las siguientes actividades: a) Campeonato departamental, en las ramas masculinas y femeninas, b) preparación de selecciones departamentales a medida de sus posibilidades. El reglamento de competencia de la asociación regulara esta materia. **CAPITULO IX.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION: Arto 34.-** Son causas de disolución de la Asociación, las establecidas por la ley y las que fijen los estatutos, la disolución y liquidación de la asociación será acordado en la asamblea general y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrara una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación con las base siguientes; cumpliendo los compromisos siguientes, pagando las deudas, haciendo efectivo los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. **CAPITULO X: DISPOSICIONES GENERALES: Arto 35.** Todo lo no previsto en los presentes estatutos será resuelto por la Junta Directiva. La Junta Directiva electa dispondrá de 6 meses como máximo a partir de esta fecha para elaborar los siguientes reglamentos: a) De Afiliación, b) Interno de la Junta Directiva, c) De Competencia, d) De Ética y Disciplina, **Arto 36.-** Los presentes estatutos entraran en vigencia a partir de su aprobación y publicación la Gaceta Diario Oficial.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí la notario, acerca del alcance, valor y trascendencia legal de este acto, el de su objeto, el de las clausula generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y Leída que fue la presente Escritura a los otorgantes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo al suscrito notario. **QUE DA FE DE TODO LO RELACIONADO,** (F) ERNESTO RAFAEL NAVARRO PICHARDO, (F) ANA CLEMENCIA AVALOS RAMIREZ, (F) CELESTINO BRAVO, (F) CHESTER SANTIAGO MARTINEZ SILVA, (F) ANGELA DEL CARMEN LOPEZ, (F) DINA JACQUELINE MOLINA CRUZ (NOTARIO). **PASO ANTE MI:** Del frente del Folio número siete al frente del folio número once de mi protocolo número siete que llevo durante el presente año dos mil doce y a solicitud el señor ERNESTO RAFAEL NAVARRO PICHARDO, libro este primer testimonio que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las diez y treinta minutos de la mañana del día doce de mayo del año dos mil doce. En seis folios de Ley. DINA JACQUELINE MOLINA CRUZ, ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.

**TESTIMONIO ESCRITURA NÚMERO TREINTA Y UNO (31).- RECTIFICACION Y ACLARACION DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS.-** En la ciudad de Managua, a las doce y treinta minutos de la mañana del día nueve de noviembre del año dos mil doce. Ante Mí: **DINA JACQUELINE MOLINA CRUZ,** Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizada por la Excelentísima CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, para cartular durante el quinquenio que expira el día veintidós de mayo del año dos mil dieciséis. Comparece el señor **ERNESTO RAFAEL NAVARRO PICHARDO,** mayor de edad y quien se identifica con Cédula de Identidad Número cinco, dos, uno, guión, dos, cuatro, uno, cero, seis, uno, guion cero, cero, cero, cuatro, letra B (521-241061-0004B) . Doy fe de que el compareciente a mi juicio tienen la plena capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar especialmente para el otorgamiento de este acto, actuando en su propio nombre y representación expresa: **PRIMERA: (ACTA CONSTITUTIVA).-** Se rectifica y aclara la clausula quinta de la Escritura número cinco, Constitución de Asociación Civil sin Fines de Lucro de la **ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE RIO SAN JUAN,** se leerá **ORGANOS:** La asociación contará para su conducción y administración, con los siguientes órganos: **1) ASAMBLEA GENERAL, 2) JUNTA DIRECTIVA.** La asamblea general estará constituida por todos sus miembros y será la máxima autoridad y se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente las veces que sea necesario y será quien elija a la Junta Directiva, constituida por cinco miembros: **PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO y FISCAL,** reservándose la Asamblea General la facultad de aumentar o disminuir, por medio de reforma, su número de miembros; los cargos se ejercerán por periodos de cuatro años, pudiendo elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electa, las decisiones que emanen de la Asamblea General, se tomarán de la manera que se determine en los estatutos y habrá quórum con la mitad mas uno de los miembros integrantes. **SEGUNDO.- (ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE RIO SAN JUAN);** Se rectifica y aclara Capítulo V de sus Órganos, en sus artículos quince, de la Escritura número cinco, Constitución de Asociación Civil sin Fines de Lucro de la **ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO DEL DEPARTAMENTO DE RIO SAN JUAN,** se leerá **Arto. 15** La Sesión de Asamblea General Extraordinaria. Se celebrarán por convocatoria de: **1- Del Presidente de la Asociación 2.- Al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación 3- Al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General de la Asociación Para ello: 1- Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno, sea aprobada por la mayoría de los miembros afiliados presentes. - Así se expresó la compareciente bien instruida por mí la Notario, acerca del alcance, valor y trascendencias legal de este acto, el de su objeto el de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y Leída que fue la presente Escritura al otorgante, quien la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo la suscrita Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (F) ERNESTO RAFAEL NAVARRO PICHARDO, (F) Ilegible (NOTARIO PÚBLICO). **PASO ANTE MI: DEL REVERSO DEL FOLIO NÚMERO SETENTA Y CINCO DE MI PROTOCOLO****

NÚMERO SIETE QUE LLEVO DURANTE EL PRESENTE AÑO DOS MIL DOCE, Y A SOLICITUD DEL SEÑOR **ERNESTO RAFAEL NAVARRO PICHARDO**, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN UN FOLIO ÚTIL DE LEY, QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LA UNA DE LA TARDE DEL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. (F) **DINA JACQUELINE MOLINA CRUZ**, ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.

-----  
Reg. 2094- M. 126769- Valor C\$ 95.00

#### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil quinientos cuarenta y uno (5541), del folio número tres mil setecientos cincuenta y dos al folio número tres mil setecientos noventa y tres (3752-3793), Tomo: III, Libro: TRECEAVO (13°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad Extranjera originaria de Costa Rica denominada: “**FUNDACION MONGE**” Conforme autorización de Resolución del diez de diciembre del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día once de diciembre del año dos mil doce. Este Documento es exclusivo para su publicación el La Gaceta, Diario Oficial. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

#### NACIONALIZADOS

-----  
Reg. 21358 - M. 128912 - Valor C\$ 290.00

#### C E R T I F I C A C I O N

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas**. **C E R T I F I C A**: Que en los folios: **171-172**, del libro de nacionalizados nicaragüenses por extensión **No.1**, correspondiente al año: **2012**, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución **No. 015-2012**, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado por extensión al menor **Gaith Shafiq Abdelrahman Salameh**, originario de Palestina y que en sus partes conducentes establece: La Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, Ley No. 761 “Ley General de Migración y Extranjería” publicada en Las Gacetas, Diario Oficial Nos. 125 y 126, del seis y siete de julio del año dos mil once, y el Acuerdo Ministerial No. 004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el once de enero del año dos mil siete. **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que el ciudadano Shafiq Abdelrahman Alí Salameh, identificado con cédula de identidad nicaragüense No. 777-270557-0000U, mayor de edad, casado, comerciante, de nacionalidad nicaragüense, con domicilio y residencia en la República de Panamá; ha presentado ante las autoridades del Departamento de Nacionalidad de la Dirección General de Migración Y Extranjería, la correspondiente solicitud de extensión de nacionalidad nicaragüense a favor de su hijo **Gaith Shafiq Abdelrahman Salameh**, nacido el día veintiocho de septiembre del año Dos Mil, en Albeirah, Palestina. **SEGUNDO.-** Que el ciudadano Shafiq Abdelrahman Alí Salameh, ha demostrado fehacientemente haber adquirido la nacionalidad nicaragüense y

estar su hija bajo la patria potestad de su padre al momento que éste fue nacionalizado nicaragüense. **TERCERO.-** Que el ciudadano Shafiq Abdelrahman Alí Salameh, mediante escritura pública número cuarenta y dos “Solicitud de Nacionalidad por Extensión del Vínculo” realizada en la ciudad de Managua el diez de enero del año 2012, ante los oficios de Mauricio Napoleón Mairena, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua; solicita el otorgamiento de la nacionalidad nicaragüense por extensión a favor de su hijo **Gaith Shafiq Abdelrahman Salameh.- ACUERDA: PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense por extensión del vínculo al menor **Gaith Shafiq Abdelrahman Salameh**, originario de Palestina. **SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido el menor **Gaith Shafiq Abdelrahman Salameh**, gozará de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo establecido en los artículos 27 y 70 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No. 761 Ley General de Migración y Extranjería y su Reglamento. **TERCERO.-** La Dirección General de Migración y Extranjería, mandará a publicar en La Gaceta, Diario Oficial, la resolución de nacionalidad nicaragüense por extensión de **Gaith Shafiq Abdelrahman Salameh**, para que surta los efectos legales correspondientes. **CUARTO.-** Advertir al ciudadano Shafiq Abdelrahman Alí Salameh, que su hijo **Gaith Shafiq Abdelrahman Salameh**, una vez que alcance la mayoría de edad, deberá **RATIFICAR** la nacionalidad nicaragüense o bien optar por el mantenimiento de la nacionalidad de origen, tal como lo establece el Artículo 58 de la Ley No. 761 “Ley General de Migración y Extranjería”. **QUINTO.-** Regístrese en el Libro de Nacionalidad Nicaragüense por Extensión que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería. **NOTIFIQUESE.-** Managua, quince de noviembre del año dos mil doce. (f) Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación. Libro la presente certificación de nacionalización por extensión en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil doce. (f) **Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas**, Directora General de Migración y Extranjería Ministerio de Gobernación.

-----  
Reg. 21361 - M. 128264 - Valor C\$ 290.00

#### C E R T I F I C A C I O N

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas**. **C E R T I F I C A**: Que en los folios:**173-174**, del libro de nacionalizados nicaragüenses por extensión **No.1**, correspondiente al año: **2012**, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución **No.016-2012**, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense por extensión al menor **FRANCISCO KUO LIU**, originario de la República de Costa Rica y que en sus partes conducentes establece: La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos.125,126 del 6 y 7 de julio del año 2011, su Reglamento contenido en el Decreto No.031-2012 de Casa de Gobierno, publicado en La Gaceta “:- Diario Oficial Nos.184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre de año 2012 y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua,

emitido el 11 de enero del año 2007. **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que los ciudadanos Ming Chang Kuo, identificado con cédula nicaragüense No.777-280576-0000T y Yi Shin Liu, identificada con cédula nicaragüense No.777-201075-0001Q, ambos mayores edad, casados, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, han presentado ante las autoridades del Departamento de Nacionalidad, la correspondiente solicitud de extensión de nacionalidad nicaragüense a favor de su hijo **FRANCISCO KUO LIU**, nacido el diez de marzo del año dos mil cuatro en Oriental Central Cartago – República de Costa Rica. **SEGUNDO.-** Que los ciudadanos Ming Chang Kuo y Yi Shin Liu, han demostrado fehacientemente haber adquirido la nacionalidad nicaragüense y encontrarse su hijo bajo la patria potestad al momento que éstos adquirieron la nacionalidad nicaragüense. **TERCERO.-** Que los ciudadanos Ming Chang Kuo y Yi Shin Liu, mediante Escritura Pública Número ochocientos veintidós. “Solicitud de la Nacionalidad Nicaragüense por Extensión” realizada en la ciudad de Managua el ocho de agosto del año 2012 ante los oficios notariales del Licenciado Henry Martínez Luna, solicitan le extiendan la nacionalidad nicaragüense por extensión a favor de su menor hijo **FRANCISCO KUO LIU**. **A C U E R D A: PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense por extensión del vínculo al menor **FRANCISCO KUO LIU**, originario de la República de Costa Rica. **SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido el menor **FRANCISCO KUO LIU**, gozará de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Ley No. 761 “Ley General de Migración y Extranjería.” **TERCERO.-** La Dirección General de Migración y Extranjería, mandará a publicar en La Gaceta, Diario Oficial, la resolución de nacionalidad nicaragüense por extensión de **FRANCISCO KUO LIU**, para que surta los efectos legales correspondientes. **CUARTO.-** Notificar a los ciudadanos Ming Chang Kuo y Yi Shin Liu, que deberán inscribir como nicaragüense nacionalizado a su hijo **FRANCISCO KUO LIU**, en el Registro Central de Managua para efectos de trámite de certificado de nacimiento y al cumplir éste los dieciséis años de edad, cédula de identidad ciudadana nicaragüense ante las autoridades del Consejo Supremo Electoral. **QUINTO.-** Advertir a los ciudadanos Ming Chang Kuo y Yi Shin Liu que su hijo **FRANCISCO KUO LIU**, una vez que alcance la mayoría de edad, deberá **RATIFICAR** la nacionalidad nicaragüense o bien optar por el mantenimiento de la nacionalidad de origen, tal como lo establece el Artículo 58 de la Ley No. 761 “Ley General de Migración y Extranjería”. **SEXTO.-** Regístrese en el Libro de Nacionalidad Nicaragüense por Extensión que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería. **NOTIFIQUESE.-** Managua, trece de noviembre del año dos mil doce. (f) Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas – Directora General de Migración y Extranjería – Ministerio de Gobernación. Libro la presente certificación en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil doce. (F) Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería Ministerio de Gobernación.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. 19997 – M. 1502387 – Valor C\$ 190.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Arrandco Investments Limited de Inglaterra y Gales, solicita registro de Marca de Servicios:

**BAKERTILLY**

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIOS DE NEGOCIO DE CONTABILIDAD PÚBLICA; CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA; AUDITORÍA, CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS; PREPARACIÓN DE CUENTAS; GESTIÓN DE CUENTAS COMERCIALES; ASESORAMIENTO COMERCIAL RELACIONADO CON CONTABILIDAD; PREPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CONTABILIDAD COMPUTARIZADA; CONTABILIDAD ADMINISTRATIVA; PREPARACIÓN DE ESTADOS DE CUENTAS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON CUENTAS; SUMINISTRO DE INFORMES RELACIONADOS CON INFORMACIÓN CONTABLE; SERVICIOS DE CONTABILIDAD DE CARGOS ESCOLARES Y SERVICIOS DE CONTABILIDAD DE COSTOS DE CARGOS ESCOLARES; RECOPIACIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO COMERCIAL Y DE NEGOCIOS; ASESORAMIENTO Y EVALUACIONES FISCALES; PREPARACIÓN DE EVALUACIONES FISCALES; ASESORAMIENTO, PLANIFICACIÓN Y CONSULTORÍA EN ASUNTOS FISCALES; TENEDURÍA DE LIBROS; SERVICIOS RELACIONADOS CON INSOLVENCIA COMERCIAL; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN GESTIÓN COMERCIAL; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN RELACIONADOS CON CONTABILIDAD; ASESORAMIENTO PROFESIONAL RELACIONADO CON AUDITORÍA, CONTABILIDAD, IMPUESTOS SOBRE EL VALOR AGREGADO, IMPUESTOS PERSONALES Y EMPRESARIALES Y FINANZAS EMPRESARIALES Y RECUPERACIÓN EMPRESARIAL; CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA RELACIONADA CON NEGOCIOS; PREPARACIÓN DE INFORMES RELACIONADOS CON TODOS LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS; SERVICIOS SECRETARIALES; SUMINISTRO DE SERVICIOS SECRETARIALES EMPRESARIALES INICIALES RELACIONADOS CON FORMACIÓN DE COMPAÑIAS; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN NÓMINA DE PAGO; SERVICIOS SECRETARIALES EMPRESARIALES; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE NÓMINAS DE PAGO; SERVICIOS DE RECLUTAMIENTO DE PERSONAL; SERVICIOS DE RECLUTAMIENTO Y RECURSOS HUMANOS; CONSULTORÍA COMERCIAL ESTRATÉGICA; SUMINISTRO DE DIRECTORES EMPRESARIALES NOMINADOS SUMINISTRO DE DIRECTORES EMPRESARIALES NO EJECUTIVOS, CLASE 35 INTERNACIONAL.

Clase: 36

SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ASESORES FINANCIEROS INDEPENDIENTES; SERVICIOS FINANCIEROS; PLANIFICACIÓN, GESTIÓN, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERAS; CORRETAJE FINANCIERO; CORRETAJE DE SEGUROS; CORRETAJE COMERCIAL; SERVICIOS DE CORRETAJE EMPRESARIAL Y DE SEGURO PERSONAL; ANÁLISIS FINANCIEROS ASESORAMIENTO Y PLANIFICACIÓN DE INVERSIÓN; SERVICIOS DE PENSIONES; ASESORAMIENTO Y PLANIFICACIÓN DE PENSIONES; ASESORAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FISCALES; SERVICIOS ACTUARIALES; SERVICIOS DE SEGURO; CONSULTORÍA EN SEGURO; CORRETAJE DE SEGURO; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE SEGURO Y FINANCIERA; CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA RELACIONADA CON SEGURO;

SERVICIOS RELACIONADOS CON INSOLVENCIA; SERVICIOS FINANCIEROS RELACIONADOS CON INSOLVENCIAS COMERCIAL E INSOLVENCIA PERSONAL; GESTIÓN DE PROPIEDAD; GESTIÓN DE BIENES RAÍCES; GESTIÓN DE RIESGO FINANCIERO; GESTIÓN DE ACTIVO; ESTABLECIMIENTO DE FONDO MUTUO; GESTIÓN DE INVERSIÓN Y ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN; ASESORAMIENTO EN INVERSIÓN; INVERSIÓN DE FONDOS; GESTIÓN DE FONDOS; FONDOS DE INVERSIONES; FONDOS COMUNES DE INVERSIONES; FINANCIAMIENTO DE PRÉSTAMOS; PRÉSTAMOS SOBRE HIPOTECAS; SERVICIOS RELACIONADOS CON HIPOTECAS RESIDENCIALES Y COMERCIALES; SUMINISTRO DE ASESORAMIENTO RELACIONADO CON PENSIONES, INVERSIONES, SEGUROS, SEGUROS DE VIDA, ESQUEMAS DE CARGOS ESCOLARES E HIPOTECAS; ASESORAMIENTO FISCAL SOBRE HERENCIAS; RECOPIACIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIEROS PARA FINES COMERCIALES POR TELÉFONO, COMPUTADORA, CORREO ELECTRÓNICO, MEDIOS ELECTRÓNICOS Y POR MEDIO DE MATERIALES IMPRESOS Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS; SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FIDEICOMISOS Y ALBACEAZGOS; SERVICIOS DE FIDEICOMISOS; SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO, TODOS RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS, CLASE 36 INTERNACIONAL.

Clase: 42

SERVICIOS DE DISEÑO Y PROGRAMACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE), CONSULTORÍA PROFESIONAL (NO DE NEGOCIOS); SERVICIOS DE CONSULTORÍA PROFESIONAL RELACIONADOS CON ASUNTOS FINANCIEROS, DE INVERSIONES, SEGUROS, AUDITORÍAS, IMPUESTOS, RECUPERACIONES EMPRESARIALES Y CONTABLES; PREPARACIÓN DE INFORMES; SUMINISTRO DE ACCESO A BASES DE DATOS COMPUTARIZADAS, TODOS CON INFORMACIÓN FINANCIERA; SERVICIOS DE CREACIÓN DE EMPRESAS; ASESORAMIENTO EN LITIGIOS; SERVICIOS DE APOYO EN LITIGIOS; CONTABILIDAD FORENSE; SERVICIOS DE PERITOS; SERVICIOS DE CONSULTORÍA RELACIONADOS CON TECNOLOGÍA INFORMÁTICA; SERVICIOS LEGALES RELACIONADOS CON ADMINISTRACIÓN Y SINDICATURA; SERVICIOS DE CONSULTORÍA PROFESIONAL RELACIONADOS CON ADMINISTRACIÓN Y SINDICATURA, CLASE 42 INTERNACIONAL.

Presentada: veinticinco de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003859. Managua, nueve de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19998 – M. 1512078 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Hospira, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Casa:

### HOSPIRA

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y NUTRICIONALES, CLASE 5 INTERNACIONAL.

Clase: 10

APARATOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS, CLASE 10 INTERNACIONAL.

Presentada: veintiocho de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003477. Managua, quince de noviembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19999 – M. 1512078 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de J. & P. Coats, Limited de Escocia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### ASTRO

Para proteger:

Clase: 26

ENCAJES Y BORDADOS, CINTAS Y CORDONES; BOTONES, GANCHOS Y OJETES, ALFILERES Y AGUJAS; CREMALLERAS.

Presentada: cuatro de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003554. Managua, catorce de noviembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 20000 – M. 1512078 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de QUALA INC. de Islas Vírgenes Británicas, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### BIOVANCEE NATURALS

Para proteger:

Clase: 3

Dentífricos; Champús; cremas, preparaciones, geles y acondicionadores para el cabello; preparaciones cosméticas para el baño; jabones para uso cosmético.

Presentada: uno de noviembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003910. Managua, cinco de noviembre, del año dos mil doce. Opóngase. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 20001 – M. 1512078 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de BEIQI FOTON MOTOR CO., LTD. de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### VIEW

Para proteger:

Clase: 12

AUTOMÓVILES; CAMIONES; TRACTORES; MOTOCICLETAS; AUTOMÓVILES; AUTOBUSES; CARRETILLAS ELEVADORAS; VEHÍCULOS DE ELEVACIÓN; REMOLQUES (VEHÍCULOS); VEHÍCULOS PARA MANGUERAS; CARROS DE FUNDICIÓN; MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; VEHÍCULOS PARA MEZCLAR CONCRETO; AMBULANCIAS; CAMIONES DE LIMPIEZA; CAMIONES DE ASPERSIÓN; ÓMNIBUSES; AUTOMÓVILES DEPORTIVOS; CAMIONES DE VOLQUETE; VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE MILITAR; AUTOMÓVILES PARA INGENIERÍA; CHASIS DE AUTOMÓVIL, CLASE 12 INTERNACIONAL.

Presentada: uno de noviembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003913. Managua, ocho de noviembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 20002 – M. 1512078 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de BEIQI FOTON MOTOR CO., LTD. de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### AUMARK

Para proteger:

Clase: 12

AUTOMÓVILES; CAMIONES; TRACTORES; MOTOCICLETAS; AUTOMÓVILES; AUTOBUSES; CARRETILLAS ELEVADORAS; VEHÍCULOS DE ELEVACIÓN; REMOLQUES (VEHÍCULOS); VEHÍCULOS PARA MANGUERAS; CARROS DE FUNDICIÓN; MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; VEHÍCULOS PARA MEZCLAR CONCRETO; AMBULANCIAS; CAMIONES DE LIMPIEZA; CAMIONES DE ASPERSIÓN; ÓMNIBUSES; AUTOMÓVILES DEPORTIVOS; CAMIONES DE VOLQUETE; VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE MILITAR; AUTOMÓVILES PARA INGENIERÍA; CHASIS DE AUTOMÓVIL, CLASE 12 INTERNACIONAL.

Presentada: uno de noviembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003914. Managua, ocho de noviembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 20003 – M. 1512078 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de BEIQI FOTON MOTOR CO., LTD. de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### Tunland

Para proteger:

Clase: 12

AUTOMÓVILES; CAMIONES; TRACTORES; MOTOCICLETAS; AUTOMÓVILES; AUTOBUSES; CARRETILLAS ELEVADORAS; VEHÍCULOS DE ELEVACIÓN; REMOLQUES (VEHÍCULOS); VEHÍCULOS PARA MANGUERAS; CARROS DE FUNDICIÓN; MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; VEHÍCULOS PARA MEZCLAR CONCRETO; AMBULANCIAS; CAMIONES DE LIMPIEZA; CAMIONES DE ASPERSIÓN; ÓMNIBUSES; AUTOMÓVILES DEPORTIVOS; CAMIONES DE VOLQUETE; VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE MILITAR; AUTOMÓVILES PARA INGENIERÍA; CHASIS DE AUTOMÓVIL.

Presentada: uno de noviembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003915. Managua, siete de noviembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 20004 – M. 1512078 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de WAL-MART STORES, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

### TODO LO QUE TE HACE FELIZ LO ENCUENTRAS EN WALMART

Se empleará:

La señal de propaganda será utilizada para atraer la atención del consumidor y usuario en relación a las marcas: Marca: WAL-MART No. 28662 C.C., Registrada el 23 de Mayo de 1995, Folio 66, tomo 90 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 35: SERVICIOS DE TIENDA DE DEPARTAMENTOS PARA VENTA AL POR MENOR.

Marca: WALMART No. 2010090703 LM, Registrada el 7 de Junio de 2010, folio 79, tomo 281 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 35: PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Presentada: uno de noviembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003918. Managua, cinco de noviembre, del año dos mil doce. Opóngase. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 20005 – M. 1512078 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Kraft Foods Global Brands LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### TRIDENT XTRA FRESH

Para proteger:

Clase: 30

GOMA DE MASCAR.

Presentada: uno de noviembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003919. Managua, cinco de noviembre, del año dos mil doce. Opóngase. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 20006 – M. 1512078 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) Especial de GENERAL MOTORS LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### DOCKSPOT

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS PARA LA TRANSMISIÓN INALÁMBRICA DE ENERGÍA PARA LA CARGA INDUCTIVA DE DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS PORTÁTILES.

Presentada: seis de noviembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003946. Managua, quince de noviembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 20007 – M. 1512078 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Kraft Foods Global Brands LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### BUBBALOO FRESA TUTTI

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO, GOMA DE MASCAR, CLASE 30 INTERNACIONAL.

Presentada: ocho de noviembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-004001. Managua, nueve de noviembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 20008 – M. 1512098 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de NOVARTIS AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### RESOVANZ

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas para la prevención o tratamiento de enfermedades y desórdenes del sistema nervioso, sistema inmunológico, sistema cardio-vascular, sistema metabólico, sistema respiratorio, sistema musculoesquelético y del sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de desórdenes inflamatorios; preparaciones farmacéuticas para uso en dermatología, oncología, hematología, y en trasplante de tejido y órganos, en oftalmología y para desórdenes gastroenterológicos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de desórdenes y enfermedades oculares; enfermedades y desórdenes causados por bacterias, enfermedades y desórdenes autoinmunes, enfermedades y desórdenes del riñón, diabetes; antimicóticos, anti-infecciosos, antivirales y antibióticos, clase 5 internacional.

Presentada: ocho de noviembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-004002. Managua, nueve de noviembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 20009 – M. 1512098 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Aeropostale Procurement Company, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

### PS FROM AEROPOSTALE

Para proteger:

Clase: 3

COSMÉTICOS, PERFUMES Y COLONIAS, CLASE 3 INTERNACIONAL.

Clase: 9

GAFAS, LENTES Y LENTES DE SOL, CLASE 9 INTERNACIONAL.

Clase: 14

JOYAS Y RELOJES, CLASE 14 INTERNACIONAL.

Clase: 18

BILLETERAS, MONEDEROS, BOLSOS GRANDES, BOLSOS DE MANO, BOLSOS CON CORREA PARA COLGAR DEL HOMBRO, CARTERAS Y BOLSOS DE MENSAJERO, CLASE 18 INTERNACIONAL.

Clase: 25

PRENDAS DE VESTIR, CALZADO Y SOMBRERERÍA, CLASE 25 INTERNACIONAL.

Clase: 35

SERVICIOS DE ALMACENES MINORISTAS, SERVICIOS DE VENTAS AL POR MAYOR, SERVICIOS DE VENTAS POR CORREO, SERVICIOS DE CATÁLOGOS, SERVICIOS DE VENTAS EN LÍNEA, CLASE 35 INTERNACIONAL.

Presentada: ocho de noviembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-004003. Managua, nueve de noviembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 20010 – M. 1512098 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Aeropostale Procurement Company, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### A87

Para proteger:

Clase: 3

COSMÉTICOS, PERFUMES Y COLONIAS, CLASE 3 INTERNACIONAL.

Clase: 14

JOYAS Y RELOJES, CLASE 14 INTERNACIONAL.

Clase: 18

BILLETERAS, MONEDEROS, BOLSOS GRANDES, BOLSOS DE MANO, BOLSOS CON CORREA PARA COLGAR DEL HOMBRO, CARTERAS Y BOLSOS DE MENSAJEROS, CLASE 18 INTERNACIONAL.

Clase: 25

PRENDAS DE VESTIR, CALZADO Y SOMBRERERÍA, CLASE 25 INTERNACIONAL.

Presentada: ocho de noviembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-004004. Managua, nueve de noviembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 20011 – M. 1512098 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Aeropostale Procurement Company, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### 87

Para proteger:

Clase: 18

BILLETERAS, MONEDEROS, BOLSOS GRANDES, BOLSOS DE MANO, BOLSOS CON CORREA PARA COLGAR DEL HOMBRO, CARTERAS Y BOLSOS DE MENSAJEROS, CLASE 18 INTERNACIONAL.

Clase: 25

PRENDAS DE VESTIR, CALZADO Y SOMBRERERÍA, CLASE 25 INTERNACIONAL.

Presentada: ocho de noviembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-004005. Managua, nueve de noviembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 20012 – M. 1512098 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Colgate-Palmolive Company de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**LADY SPEED STICK PRO 5 EN 1**

Para proteger:

Clase: 3

DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES PARA USO PERSONAL, CLASE 3 INTERNACIONAL.

Presentada: ocho de noviembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-004006. Managua, nueve de noviembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 20013 – M. 1512098 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de QUALA INC. de Islas Virgenes Británicas, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BONTEA**

Para proteger:

Clase: 30

TÉ; TÉ HELADO Y BEBIDAS A BASE DE TÉ, CLASE 30 INTERNACIONAL.

Clase: 32

AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS; BEBIDAS LISTAS PARA SER CONGELADAS, CLASE 32 INTERNACIONAL.

Presentada: ocho de noviembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-004007. Managua, quince de noviembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 20014 – M. 1512098 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Benelli Q.J. SRL de Italia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BENELLI**

Para proteger:

Clase: 12

MOTOCICLETAS, ESCÚTERES, BICICLETAS, VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y PIEZAS DE REPUESTO/ACCESORIOS PARA ÉSTOS, CLASE 12 INTERNACIONAL.

Presentada: ocho de noviembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-004008. Managua, nueve de noviembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 20015 – M. 1512098 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Colgate-Palmolive Company de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Lady Speed Stick Multi-Acción**

Para proteger:

Clase: 3

DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES PARA USO PERSONAL, CLASE 3 INTERNACIONAL.

Presentada: catorce de noviembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-004080. Managua, dieciséis de noviembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 20017 – M. 12538 – Valor C\$ 95.00

LOURDES CAROLINA NUÑEZ MORAZÁN, Apoderado (a) de LUIS ANGEL MONTENEGRO PADILLA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

**Instituto Centroamericano del Agua (INCA)**

Para proteger:

Clase: 41

PROGRAMAS DE MAESTRIA, PROGRAMAS DE POSGRADO, PROGRAMAS DE DIPLOMADO, CURSOS CORTOS.

Presentada: ocho de noviembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-004019. Managua, dieciséis de noviembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 20018 – M. 12538 – Valor C\$ 95.00

LOURDES CAROLINA NUÑEZ MORAZÁN, Apoderado (a) de LUIS ANGEL MONTENEGRO PADILLA de República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

**Instituto Centroamericano del Agua (INCA)**

Para proteger:

Un instituto de capacitación a nivel de grado (maestría) en ciencias de agua.

Fecha de Primer Uso: veintiséis de octubre, del año dos mil doce.

Presentada: nueve de noviembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-004040. Managua, dieciséis de noviembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 20019 – M. 12538 – Valor C\$ 95.00

LOURDES CAROLINA NUÑEZ MORAZÁN, Apoderado (a) de LUIS ANGEL MONTENEGRO PADILLA de República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

**Central American Water Institute (CAWI)**

Para proteger:

Un instituto de capacitación a nivel de grado (maestría) en ciencias de agua.

Fecha de Primer Uso: veintiséis de octubre, del año dos mil doce

Presentada: nueve de noviembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-004039. Managua, doce de noviembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 20020 – M. 12538 – Valor C\$ 95.00

LOURDES CAROLINA NUÑEZ MORAZÁN, Apoderado (a) de LUIS ANGEL MONTENEGRO PADILLA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

**Central American Water Institute (CAWI)**

Para proteger:

Clase: 41

PROGRAMAS DE MAESTRIA, PROGRAMAS DE POSGRADO, PROGRAMAS DE DIPLOMADO, CURSOS CORTOS.

Presentada: ocho de noviembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-004018. Managua, nueve de noviembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 20021 – M. 93372 – Valor C\$ 95.00

WILMER DARIO UBEDA MCLEAN, Apoderado (a) de LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA S.A. de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ASPRONIO**

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y MEDICINALES ESPECIALMENTE INDICADO COMO BRONCODILATADOR PARA EL TRATAMIENTO DE PADECIMIENTOS BRONQUIALES OBSTRUCTIVOS CRÓNICOS (EPOC).

BRONQUITIS OBSTRUCTIVA CRÓNICA, BRONCOSPASMO TRANS Y POSTOPERATORIO.

Presentada: cuatro de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003541. Managua, cinco de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 20022 – M. 93363 – Valor C\$ 95.00

WILMER DARIO UBEDA MCLEAN, Apoderado (a) de LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA S.A. de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**AIRMAX**

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y MEDICINALES ESPECIALMENTE INDICADO COMO BRONCODILATADOR PARA EL TRATAMIENTO DEL BRONCOESPASMO DEL ASMA.

Presentada: cuatro de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003542. Managua, cinco de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 20023 – M. 93351 – Valor C\$ 95.00

WILMER DARIO UBEDA MCLEAN, Apoderado (a) de LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA S.A. de Colombia,

solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BUSTEROL**

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y MEDICINALES ESPECIALMENTE INDICADO PARA EL TRATAMIENTO REGULAR DEL ASMA.

Presentada: cuatro de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003543. Managua, cinco de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 20024 – M. 93346 – Valor C\$ 95.00

WILMER DARIO UBEDA MCLEAN, Apoderado (a) de LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA S.A. de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**FLUDEXAN**

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y MEDICINALES ESPECIALMENTE INDICADO PARA EL MANEJO DEL ASMA BRONQUIAL.

Presentada: cuatro de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003544. Managua, cinco de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 20025 – M. 93376 – Valor C\$ 95.00

WILMER DARIO UBEDA MCLEAN, Apoderado (a) de LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA S.A. de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**INFLABON**

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y MEDICINALES ESPECIALMENTE INDICADO PARA EL MANEJO DEL ASMA BRONQUIAL.

Presentada: cuatro de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003545. Managua, cinco de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 20026 – M. 93417 – Valor C\$ 95.00

WILMER DARIO UBEDA MCLEAN, Apoderado (a) de LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA S.A. de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**NABUMEX**

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y MEDICINALES ESPECIALMENTE INDICADO COMO PROFILAXIS EN CASOS DE ASMA LEVE, MODERADA O SEVERA.

Presentada: cuatro de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003546. Managua, cinco de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

-----  
Reg. 20027 – M. 93408 – Valor C\$ 95.00

WILMER DARIO UBEDA MCLEAN, Apoderado (a) de LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA S.A. de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### OXITONE

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y MEDICINALES ESPECIALMENTE INDICADO PARA SÍNTOMAS RECURRENTES DE ASMA.

Presentada: cuatro de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003547. Managua, cinco de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

-----  
Reg. 20028 – M. 93392 – Valor C\$ 95.00

WILMER DARIO UBEDA MCLEAN, Apoderado (a) de LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA S.A. de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### SALPROMIO

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y MEDICINALES ESPECIALMENTE INDICADO PARA EL TRATAMIENTO Y PROFILAXIS DEL BRONCOESPASMO REVERSIBLE, DE MODERADO A SEVERO, QUE ACOMPAÑA A LA ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRÓNICA CON O SIN ENFISEMA PULMONAR Y EL ASMA BRONQUIAL.

Presentada: cuatro de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003548. Managua, cinco de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

### MINISTERIO DE SALUD

Reg. 0003 - M. 129555 - Valor C\$ 190.00

### AVISO DE LICITACIÓN

**Licitación Selectiva No. LS- 38-12-2012**

**“Adquisición de 1,326 Kg. de Etofenprox 20%, Kg. Polvo Mojable”**

El Gobierno de Nicaragua ha destinado fondos del Presupuesto General de la República (Rentas del Tesoro) para financiar el costo de la Licitación.

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, Costado Oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día Lunes 07 de Enero 2013 en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), la Convocatoria y

el Pliego de Bases y Condiciones **definitivo** para el proceso de Licitación Selectiva **No. LS-38-12-2012, “Adquisición de 1,326 Kg. de Etofenprox 20%, Kg. Polvo Mojable”**.

La licitación consiste en la Adquisición de 1,326 Kg. de Etofenprox 20%, Kg. Polvo Mojable, Insecticida de amplio espectro con actividad de contacto y residual que servirá para el control de un amplio grupo de mosquitos del género anófeles y otros insectos causantes de enfermedades. Para el Control de vectores en Salud Publica.

1.- [www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)

2.- [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

(f) **Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga**, Director General de Adquisiciones MINSAs.

Fecha de Publicación: lunes, 07 de Enero del 2013.

### AVISO DE LICITACIÓN

**Licitación Selectiva No. LS- 39-12-2012**

**“Adquisición de 3,737 litros de Bacillus Thuringiensis h14 (BTI)”**

El Gobierno de Nicaragua ha destinado fondos del Presupuesto General de la República (Rentas del Tesoro) para financiar el costo de la Licitación.

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, Costado Oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día Lunes 07 de Enero 2013 en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), la Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones **definitivo** para el proceso de Licitación Selectiva **No. LS-39-12-2012, “Adquisición de 3,737 litros de Bacillus Thuringiensis h14 (BTI)”**.

La licitación consiste en la Adquisición de 3,737 litros de Bacillus Thuringiensis h14 (BTI), Larvicida Biológico de amplio espectro que servirá para el control de larvas del mosquito anófeles. Para el Control de vectores en Salud Publica.

1.- [www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)

2.- [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

(f) **Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga**, Director General de Adquisiciones MINSAs.

Fecha de Publicación: lunes, 07 de Enero del 2013.

### INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Reg. 0002 - M. 129422 - Valor C\$ 380.00

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION No. 61-2012

**Adjudicación de Licitación Pública No.13-2012  
“Adquisición de Gabinete de Almacenamiento de Fibra Óptica-EVA”**

La suscrita Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loida Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público” y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 09 de noviembre del año 2011).

**CONSIDERANDO:**

**I**

Que el Comité de Evaluación constituido mediante **Resolución No. 56-2012**, del día Dieciocho del mes de Octubre del Año Dos Mil Doce., para calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimientos de licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo No.43 al No. 47 de la Ley No. 737 y artículos Nos. 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo mediante **Acta No. 61-2012**, “**Calificación, y Evaluación y Recomendación de Ofertas**”, con fecha Doce de Diciembre del corriente año, que fue recibida por esta Autoridad .

**II**

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que las Ofertas corresponden efectivamente a la mejor oferta, y cumple en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

**III**

Que de conformidad con el Arto. 48 de la Ley No.737 y Artículo No.118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibidos las recomendaciones del Comité de Evaluación.

**POR TANTO**

En base a las facultades y consideraciones antes expuesta:

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Ratificar las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación para el procedimiento de la **Licitación Pública No. 13-2012 “Adquisición de Gabinete de Almacenamiento de Fibra Óptica-EVA”**, contenidas en **Acta No. 61-2012**, “**Calificación, Evaluación Recomendación de Ofertas**”, antes relacionada.

**SEGUNDA:** Se adjudica *Totalmente*, la **Licitación Pública N°. 13-2012 “Adquisición de Gabinete de Almacenamiento de Fibra Óptica-EVA”** al oferente **Tecnología Computarizada (COMTECH, S.A.)**, por un monto de **C\$ 3, 653,762.50 (Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Dos Córdobas con 50/100)**. Incluidos impuestos

**TERCERA:** Se delega al “**Licdo. Roger Trinidad Valerio**” para que comparezca a la División de Adquisiciones del INATEC, en nombre

de representación de: **Tecnología Computarizada (COMTECH, S.A.)**, a suscribir el contrato correspondiente y presentar una Garantía del Contrato del 10% del valor de la Oferta. El Oferente, ó su representante legal, deberán presentarse a ésta Institución en un término no mayor a los Ocho días para formalizar con ésta Autoridad el Contrato respectivo.

**CUARTA:** Constituir el Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y recomendaciones encaminadas a la ejecución eficaz y eficiente del contrato, el cual estará integrado por: **1- Licda. Thelma Lucía López Toruño (Presidente)**, **2- Dra. Concepción de los Ángeles Sánchez Toruño (Asesoría Legal)**, **Licdo. 3- Rafael Siezar Márquez, (Director Financiero)**, **4.- Licda. Perla López Salazar, (Responsable de Personal)**, **5- Licdo. Pablo Antonio Rivas Sandoval, (Director Informática)**.

**QUINTA:** **Publíquese** la presente Resolución en el Portal Único de Contratación y Comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Diecisiete días del mes de Diciembre del año Dos mil Doce.

(f) **Lic. Loyda Barreda Rodríguez**, Directora Ejecutiva INATEC.

-----  
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
DE ADJUDICACION No. 62-2012**

**Adjudicación de Licitación Pública No.12-2012  
“Adquisición de Libros de Ingles Crossroad 1, 2, 3, y Forward 3 y 4 para Becas 2013”**

La suscrita Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loida Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” ; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público” y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 09 de noviembre del año 2011).

**CONSIDERANDO:**

**I**

Que el Comité de Evaluación constituido mediante **Resolución No. 51 -2012**, del día Diecinueve del mes de Octubre del Año Dos Mil Doce., para calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimientos de licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo No.43 al No. 47 de la Ley No. 737 y artículos Nos. 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo mediante **Acta No. 62-2012**, “**Calificación, y Evaluación y Recomendación de Ofertas**”, con fecha Trece de Diciembre del corriente año, que fue recibida por esta Autoridad .

**II**

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que las Ofertas corresponden efectivamente a la mejor oferta, y cumple en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

**III**

Que de conformidad con el Arto. 48 de la Ley No.737 y Artículo No.118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibidos las recomendaciones del Comité de Evaluación.

### POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuesta:

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Ratificar las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación para el procedimiento de la **Licitación Pública No. 12-2012 “Adquisición de Libros de Ingles Crossroad 1, 2, 3, y Forward 3 y 4 para Becas 2013”**, contenidas en **Acta No. 62-2012, “Calificación, Evaluación Recomendación de Ofertas”**, antes relacionada.

**SEGUNDA:** Se adjudica *Totalmente*, la **Licitación Pública N°. 12-2012 “Adquisición de Libros de Ingles Crossroad 1, 2, 3, y Forward para Becas 2013”** al oferente **OXFORD UNIVERSITY PRESS-MÉXICO**, por un monto de **C\$ 4, 480,728.00 (Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Setecientos Veintiocho Córdoba Netos)**, Incluidos impuestos

**TERCERA:** Se delega al “**Licdo. Francisco Gaitán Chávez**” para que comparezca a la División de Adquisiciones del INATEC, en nombre de representación de: **OXFORD UNIVERSITY PRESS-MÉXICO**, a suscribir el contrato correspondiente y presentar una Garantía del Contrato del 10% del valor de la Oferta. El Oferente, ó su representante legal, deberán presentarse a ésta Institución en un término no mayor a los Ocho días para formalizar con ésta Autoridad el Contrato respectivo.

**CUARTA:** Constituir el Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y recomendaciones encaminadas a la ejecución eficaz y eficiente del contrato, el cual estará integrado por: **1- Licda. Thelma Lucía López Toruño (Presidente), 2- Dra. Concepción de los Ángeles Sánchez Toruño (Asesoría Legal), Licdo. 3- Rafael Sizar Márquez, (Director Financiero), 4.- Licda. Perla López Salazar, (Responsable de Personal), 5- Licdo. Ronald Aurelio Collado Calero, (DGFP).**

**QUINTA:** Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación y Comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Dieciocho días del mes de Diciembre del año Dos mil Doce.

(f) **Lic. Loyda Barrera Rodríguez**, Directora Ejecutiva INATEC.

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 0006 - M. 130037 - Valor C\$ 95.00

### MODIFICACION AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LICITACION SELECTIVA No. 025-2012

**PROYECTO: “REESTRUCTURACION DE RED EN GENERAL DEL IND”**

El Instituto Nicaragüense de Deportes, de acuerdo al arto 35 de la Ley No. 737 y Decreto No. 75-2010 Reglamento General a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico, procede modificar el Pliego de Bases y Condiciones del proceso de Licitación Selectiva No. 025-2012, del Proyecto: **Reestructuración de Red en General del IND**”, de acuerdo a lo solicitado en Reunión de Homologación realizada el día veinte de Diciembre del corriente año y de acuerdo al Arto. 103 del Reglamento General a la Ley No. 737 se aprueba la modificación al Pliego de Bases y Condiciones.

1.El contenido del Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación tiene su base legal en la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico” y Decreto No. 75-2010 Reglamento General a la Ley No. 737

2.De acuerdo al Arto. 35 de la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico se modifica la siguiente disposición del pliego de bases y condiciones de la Licitación Selectiva No, 025-2012, Proyecto :”Reestructuración de Red en General del IND”, la que se debe de leer y decir:

a.Se modifica el Calendario de Licitación de la página No. 5 del PBC punto No. 8 Plazo para presentar las ofertas y punto 9 Apertura de ofertas, siendo la nueva fecha para presentación y apertura de ofertas el día veintiséis de Diciembre del año en curso a las 9:00 am en el Club del Instituto Nicaragüense de Deportes.

En respuesta a lo solicitado en Reunión de Homologación del día veinte de Diciembre del corriente año, ya que los oferentes alegan que la magnitud del proyecto amerita mayor tiempo para la realización de trámites de requisitos establecidos en el PBC.

3.Las demás actividades programadas en el Calendario del Pliego de Bases y condiciones quedan inalterables.

4.Las demás disposiciones, títulos, acápite, incisos, numerales y literales del Pliego de Bases y Condiciones quedan inalterables.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil doce.

(f) **Arq. Marlon Torres Aragón**, Director Ejecutivo IND.

### PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACION SOSTENIBLE Y ENERGIA RENOVABLE

Reg. 0007 - M. 1301002 - Valor C\$ 190.00

### AVISO DE ADJUDICACIÓN

### CONSULTORIA No. SBCC-005-2012 PNESER

**“Estudio General de Planificación para la Generación Eléctrica Distribuida”**

**Proyecto:** Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER)

**No. del Préstamo y Modificadorio:** 2342/BL-NI; N°2342/BL-NI-4

**Financiamiento:** Banco Interamericano de Desarrollo (BID)  
**Sector:** ENERGIA

**a) Firmas Consultoras que presentaron propuestas y b) puntaje técnico obtenido**

Se detallan las propuestas que cumplieron sustancialmente con lo establecido en la Solicitud Estándar de Propuesta (SEP). Las firmas consultoras que presentaron propuestas y que fueron evaluadas son las siguientes:

| ITEM | FIRMAS CONSULTORAS                              | PUNTAJE OBTENIDO |
|------|---|------------------|
| 1    | CONSULTORIA E INGENIERIA ENERGETIA EXERGIA XXI  | 70               |
| 2    | IMPULSO   | 70               |
| 3    | NOVADAYS  | 59               |
| 4    | CONSULTING - ENGINEERING - IMPLEMENTATION - ITP | 57               |

El Puntaje técnico (pt) requerido para calificar es: 70 puntos

Las firmas que alcanzaron el puntaje técnico requerido para calificar son:

1-CONSULTORIA E INGENIERIA ENERGETIA EXERGIA XXI, con 70 puntos

2-IMPULSO INDUSTRIAL ALTERNATIVO, S.A., con 70 puntos

**c) Precios evaluados de cada Firma Consultora y d) Puntaje final asignado**

| No. | NOMBRE DE LA FIRMA CONSULTORA                  | VALOR PROPUESTA SIN IMPUESTOS | PUNTAJE TÉCNICO OBTENIDO PONDERADO (70%) | PUNTAJE ECONÓMICO OBTENIDO PONDERADO -30% | PUNTAJE TOTAL |
|-----|--|-------------------------------|--|---|---------------|
| 1   | IMPULSO INDUSTRIAL ALTERNATIVO, S.A.           | US\$ 79,900.00                | 49                                       | 30  | 79            |
| 2   | CONSULTORIA E INGENIERIA ENERGETIA EXERGIA XXI | US\$ 80,000.00                | 49                                       | 29.96                                     | 78.96         |

**d) Firma Consultora Adjudicada**

A favor de la firma consultora **IMPULSO INDUSTRIAL ALTERNATIVO, S.A.**, por un monto de **US\$ 79,900.00** (Setenta y nueve mil novecientos dólares de los Estados Unidos de América), por ser la propuesta que obtuvo el mayor puntaje técnico y encontrarse su propuesta de precio dentro del presupuesto establecido para el presente proceso. El Plazo de ejecución es de ciento ochenta (180) días calendarios.

**Resumen del alcance del Contrato:**

Básicamente el trabajo de la firma consultora se concentrará sobre los siguientes aspectos:

1-Diagnóstico actual del sector eléctrico en torno a la incorporación de la Generación Distribuida.

2-Elaboración de Propuesta de Normativa de Generación Distribuida y Ajustes a las Normativas y Marco regulatorio.

3-Modelación de la Normativa de Generación Distribuida, Análisis y evaluación del Impactos y barreras del programa de Generación Distribuida.

**Fecha de Firma del Contrato:** A más tardar Quince (15) días

calendarios contados a partir de la notificación de Resolución de adjudicación.

f) La Firma Consultora que desee saber cuáles fueron los motivos por los cuales su propuesta no fue seleccionada, podrá solicitar una explicación.

Agencia Ejecutora: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS/PNESER

**Ing. Salvador Mansell Castrillo**

Coordinador General PNESER

Oficinas Centrales de ENATREL,

Ubicado de la Rotonda la Centroamérica, 600 mts al Oeste

Teléfono: (505) 2252-7400, Ext. 4509

E-mail: [emansell@pneser-fodien.gob.ni](mailto:emansell@pneser-fodien.gob.ni)

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Reg. 20949 - M. 126837 - Valor C\$ 1,045.00

**Dirección General Jurídica - Dirección de Denuncias Ciudadanas****Reformas al Procedimiento de Tramitación de Denuncias Ciudadanas****REFORMAS AL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS.**

El Consejo Superior de la Contraloría General de la República, en ejercicio de la atribución de Organismo Rector del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los bienes y recursos del Estado, que le confiere el artículo 154 de la Constitución Política de Nicaragua y bajo el espíritu de los mandatos constitucionales establecidos en los artículos 50, 52 y 131 referentes al derecho de los ciudadanos a participar en igualdad de condiciones en los asuntos públicos y en la gestión estatal, al igual que hacer peticiones, denunciar anomalías y críticas constructivas ante cualquier autoridad como consecuencia de que la función pública se debe ejercer a favor de los intereses del pueblo; aprobó por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Setenta y Cuatro (74) de las nueve de la mañana del día 19 de Septiembre del año 2000, la Creación de la Oficina de Denuncias Ciudadanas de la Contraloría General de la República; Por lo anterior y al amparo de La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y sus reformas en el artículo 10, numeral 8, y el artículo 13, numeral 11, vigentes en su momento, aprobó por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número s: Cuatrocientos Setenta y Dos (472) de las nueve de la mañana del día 18 de Mayo del año 2006, las Reformas al Acuerdo Creador de la Oficina de Denuncias Ciudadanas y su Procedimiento de Tramitación.

Al entrar en vigencia la nueva "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado", Ley No. 681, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 113 del jueves 18 de Junio del 2009 y sobre la base del artículo 108) Disposiciones Transitorias y Finales, acápite; Quinta, que establece: "Vigencia de Reglamentos y Normas, Los Reglamentos y normas internos o de carácter general, expedidos por la Contraloría, que se encontraren legalmente en vigencia continuarán siendo aplicables en todo cuanto no se opongan a las disposiciones de esta Ley, hasta que sean sustituidos por otros, ...", se hace necesaria una reforma al Procedimiento de Tramitación de Denuncias Ciudadanas.

Por lo que con los anteriores antecedentes y disposiciones legales

citadas, aprueba por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Seis (806) de las nueve de la mañana, del día Ocho de Noviembre del año 2012, la REFORMA AL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS, el que deberá leerse íntegramente de la siguiente manera:

### 1.- FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS

**Arto. 1:** La Dirección de Denuncias Ciudadanas, de la Contraloría General de la República se regirá bajo las normas y estipulaciones aquí relacionadas.

**Arto. 2:** La Dirección de Denuncias Ciudadanas, tendrá las siguientes funciones:

- 1) Recibir las denuncias que realicen ante la CGR las Personas Naturales o Jurídicas en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, sobre presuntos hechos que denoten uso indebido de los bienes y recursos del Estado, presuntas irregularidades contrarias a la legalidad en la administración y ejecución presupuestaria sujeta a control y fiscalización así como presuntas irregularidades cometidas en el desempeño de la función de los servidores públicos.
- 2) Recibir las denuncias que sean trasladadas por las Delegaciones Regionales, una vez que éstas fueron recibidas y cotejadas en sus requisitos por el responsable de la Delegación correspondiente.
- 3) Atender a los ciudadanos que se presenten a realizar de forma verbal una denuncia, en cuyo caso se levantará acta de la misma.
- 4) Orientar a la ciudadanía ante qué institución recurrir cuando los hechos no correspondan al ámbito de competencia de la CGR.
- 5) Registrar, codificar y abrir expediente por cada denuncia recibida, de conformidad a las normas establecidas en el presente procedimiento para el registro y codificación de la denuncia.
- 6) Revisar, cotejar y analizar la información escrita, video, gráficas, audiovisual e impresiones automatizadas y todo tipo de pruebas documentales, informáticas o de cualquier índole que se presenten por la ciudadanía sobre las presuntas irregularidades denunciadas.
- 7) Verificar la autenticidad y procedencia de la denuncia presentada, de las pruebas aportadas, de los informes emitidos por las partes en las diligencias de trámite de la denuncia.
- 8) Brindar los criterios técnicos necesarios y pertinentes, a la Dirección General Jurídica y al Consejo Superior, derivados del análisis, procesamiento y verificación de la información suministrada por la denuncia objeto de estudio, con el fin de que se emita la resolución respectiva.
- 9) Evaluar la claridad y consistencia de los hechos denunciados, el ámbito de competencia de la CGR, las normas contravenidas y la materialidad de los hechos que determine la admisibilidad o no de la denuncia.
- 10) Elaborar informe ejecutivo para el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, conteniendo una descripción de los hechos denunciados de forma sucinta, precisa, clara y específica, actividades ejecutadas en el trámite de la denuncia, normas contravenidas, nombre de la entidad o institución afectada, especificación de los presuntos responsables cuando sea posible, y un conclusivo con las recomendaciones pertinentes.

11) Dar seguimiento a la denuncia hasta la resolución del Consejo Superior.

12) Informar al ciudadano del estado de la denuncia siempre que sea necesario, o cuando así sea demandado.

13) Formular y ejecutar el Plan Anual de la Dirección de Denuncias de conformidad al Plan Operativo anual de la Dirección General Jurídica de la CGR.

14) Monitorear y dar seguimiento a las actividades del Plan de la Dirección de Denuncias Ciudadanas.

### 2.- CLASIFICACIÓN DE LAS DENUNCIAS CIUDADANAS

**Arto. 3:** Las denuncias recibidas en la Dirección se clasifican en:

- a) **Denuncia escrita:** Es la presentada ante la Contraloría General de la República en papel común por el denunciante.
- b) **Denuncia verbal:** Se considera Denuncia Verbal cuando el denunciante se presenta personalmente ante la Dirección de Denuncias Ciudadanas de la Contraloría General de la República y a viva voz expresa los hechos denunciados ante el funcionario correspondiente, la que constará en acta.
- c) **Denuncia De oficio:** Se considera de oficio una denuncia, cuando en los medios de comunicación social de cualquier naturaleza se presenten hechos que constituyen supuestas anomalías o irregularidades en los ámbitos de nuestra competencia y que el Consejo Superior de este Ente Fiscalizador por la trascendencia y veracidad de dicha información apruebe la necesidad de dar el debido trámite de una Denuncia.

No se admiten denuncias anónimas.

### 3.- REQUISITOS PARA INTERPONER DENUNCIAS CIUDADANAS

**Arto. 4:** Los requisitos para interponer denuncia escrita o verbal (consta en acta), son los siguientes:

- a) Nombres y apellidos del denunciante, generales de ley, domicilio para notificaciones, cédula de identidad; en caso de extranjero con cédula de residencia.
- b) Estar dirigido el escrito de Denuncia a cualquier miembro del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, y en el caso de las Denuncias verbales dirigirse a la Dirección de Denuncias Ciudadanas de la CGR.
- c) Nombre de la Institución o ente en los que han ocurrido los hechos presuntamente irregulares, la cual está sujeta a control por la CGR.
- d) Indicar nombres y apellidos del o los funcionarios presuntamente involucrados a los cuales se les deberá de enviar notificación de la denuncia.
- e) Descripción de los Hechos denunciados los cuales deben estar referidos de forma clara, concreta y detallada de las supuestas irregularidades denunciadas, describiendo en qué consisten y cuál es el monto posible de los bienes afectados en caso que sean bienes sujetos a control.

f) Presentar evidencias que den sustento de los hechos denunciados o indicar en qué Institución y/o dependencia se pueden obtener.

g) Firma del Denunciante.

h) Recibido el escrito de denuncia o levantada el acta de la denuncia verbal, se expedirá el acuse de recibo correspondiente, en el que conste la hora y fecha de recepción, la firma de quien lo recibe y el sello oficial de la Dirección de Denuncias Ciudadanas de la CGR.

Cuando se trate de una Denuncia Escrita: De no reunir los requisitos, la DDC completará en un acta adjunta aquello que haga falta para su tramitación si el denunciante se presentara a la oficina; de ser recibida la denuncia por correo, la DDC enviará comunicación al denunciante a fin de que llene los requisitos necesarios, de lo contrario se enviará un informe especial al Consejo Superior explicando el caso y recomendando se desestime la denuncia. La denuncia escrita puede ser presentada en papel común.

Cuando se trate de una Denuncia Verbal: Se entregará copia del acta al denunciante, con la fecha y hora de recepción debidamente firmada y sellada.

#### 4.- DE LA CONFIDENCIALIDAD DEL DENUNCIANTE:

**Arto. 5:** De la Confidencialidad del Denunciante: La identidad del denunciante es confidencial, entendiéndose a tal fin, la prohibición de divulgar o revelar el nombre y generales de ley del denunciante, o de dar o divulgar datos que pudieren dar pistas para su identificación. El funcionario de la CGR que así lo hiciera, se le aplicarán las sanciones administrativas conforme a la Ley Orgánica de la CGR, que determine el Consejo Superior.

En el trámite de las denuncias que se reciban en las Delegaciones Regionales de la CGR, estará facultado para conocer de la identidad del denunciante el delegado territorial.

En el libro de registro de la denuncia que lleva la Dirección de Denuncias Ciudadanas se codificará al denunciante y se hace una breve relación del caso, para efectos de informes de la Dirección y control del ingreso de las denuncias; Así también, se llevará un libro aparte, para efectos de manejo de la Dirección de Denuncias Ciudadanas, donde se anotará el número de denuncia, la fecha de presentación, territorio de procedencia, código del sector, nombre del denunciante y generales de ley, nombre del denunciado y generales de ley, y nombre y firma del analista que lleva la denuncia. Dicho libro será custodiado únicamente por el responsable de la Dirección de Denuncias Ciudadanas y este será responsable de su resguardo.

En todos los casos deberá considerarse la confidencialidad de la denuncia, por lo que las resoluciones, deberán introducirse en sobre cerrado, marcarse con el nombre y dirección de la notificación, sin especificar en ningún caso la calidad de las partes a ser notificadas. El Departamento de Registro, Archivo, Notificación e Información (DRANI) no podrá bajo ninguna causal, aperturar los sobres de notificación. So pena de las sanciones que correspondan.

#### 5.- PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS DENUNCIAS CIUDADANAS

**Arto. 6:** Recepción de la Denuncia:

a) La Oficina de Recepción de la CGR: Cuando las personas denunciantes se presenten a efectuar denuncias ciudadanas, deberán ser remitidos

de manera directa a la Dirección de Denuncias Ciudadanas, cuidando en todo caso de no hacer indagaciones sobre su visita o contenido de la denuncia.

b) En caso que la denuncia sea dirigida a uno de los despachos de los miembros del Consejo Superior, éste la trasladará de manera inmediata a la Dirección de Denuncia Ciudadana para que se dé el curso correspondiente.

c) Cuando el denunciante se presente personalmente a la Dirección de Denuncia Ciudadana, el responsable de la Dirección de Denuncias Ciudadanas lo atenderá personalmente y recibirá el escrito o tomará sus declaraciones si es verbal.

d) Cuando el denunciante se presente a las Delegaciones Regionales de la CGR, deberá ser remitido de manera inmediata al Delegado Regional, cuidando en todo momento de no hacer indagaciones sobre su denuncia. Levantada la denuncia deberá ser remitida a la Dirección de Denuncias Ciudadanas en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a su presentación, observando en todo momento la Confidencialidad del denunciado y del denunciante.

e) Se recepcionarán las denuncias que aparecen como informaciones en los medios de comunicación que relacionan instituciones, nombres de funcionarios, datos o descripciones documentales que indiquen que en la institución referida de forma precisa, clara y específica hay hechos con irregularidades que contravienen normas o hay situación anómala que amerita investigación; siempre que esa denuncia sea del ámbito de competencia de la CGR y que sea debidamente aprobado su trámite por el Consejo Superior de este Órgano de Control y Fiscalización, conforme al artículo 3, literal c), de estas reformas.

f) En todos los casos de presentación de denuncia, sea verbal o por escrito se dará recibido de la misma, conteniendo firma del que recibe, fecha y hora del recibido de la denuncia, y sello de la institución.

**Arto. 7:** Tramitación: Recibida la Denuncia (Escrita, Verbal o De Oficio), la Dirección de Denuncias Ciudadanas procederá en lo siguiente:

1) En el caso de que la denuncia sea por la vía de los medios de comunicación se tramitará de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, literal c), del presente acuerdo y se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Se consignará en acta de levantamiento de denuncia, el medio que publica la denuncia, nombres de los denunciados, sector institucional de procedencia, lugar donde supuestamente ocurrieron los hechos, fecha de publicación de la denuncia, nombre del o los periodistas que realizan el reportaje, medios de prueba señalados.

b) Se procederá a extraer los datos precisos que argumentan el hecho denunciado, las pruebas presentadas, las fechas, los lugares, los montos y los nombres de los involucrados.

f) En todos los casos de que la denuncia proceda por la vía de la prensa escrita, se archivarán como pruebas, los ejemplares del periódico correspondiente, por el tiempo en el que se le estuvo dando cobertura a la misma. Cuando se tratare de la radio o de la televisión se solicitará se conceda copia de los videos, grabaciones, etc. que permitan dar pie a la investigación de la misma.

2) En todas las denuncias, independientemente de su procedencia o de su forma de presentación, se deberá procurar establecer las cuantías de las sumas que podrían constituir el perjuicio económico causado al ente público. Así mismo, las fechas de ocurrencia de los hechos que

dieron pie a la denuncia para efectos de contabilizar la caducidad de la misma.

3) Para efectos del presente procedimiento, serán consideradas partes, tanto el denunciante como el denunciado, por lo que las notificaciones de las providencias que en el procedimiento se ejecuten deberán hacerse simultáneamente a las partes, dichas notificaciones se efectuarán en un plazo no mayor de cuatro días hábiles después de dictadas, observando en todas, el término de la distancia, que será de un día por cada treinta kilómetros.

4) Cuando se trate de solicitud de informes a la Máxima Autoridad de la Institución denunciada, el plazo para la evacuación de los mismos será de quince días hábiles, más el término de la distancia. Si no se responde en dicho plazo, se enviará una segunda solicitud de informe, y el plazo para la remisión de informe será de ocho días hábiles más el término de la distancia. Si se persistiere en la no presentación del informe solicitado, se elaborará una tercera y última solicitud, señalando que dicho informe debe ser evacuado a más tardar en un plazo de cinco días hábiles más el término de la distancia. Las dos primeras comunicaciones antes referidas serán firmadas por el Director General Jurídico, y la tercera por el Presidente del Consejo Superior, salvo en los siguientes casos de comunicaciones que desde un primer momento deben ser suscritas por el Presidente del Consejo Superior:

- Presidentes de los cuatro Poderes del Estado
- Director (a) General de la Policía Nacional
- Comandante en Jefe del Ejército de Nicaragua
- Fiscal General de la República
- Procurador General de la República

Si no es contestado, la Dirección de Denuncias Ciudadanas procede a elaborar a más tardar dentro de tercero día hábil, informe ejecutivo proponiendo se ordene la realización de una Auditoría Especial sobre los hechos denunciados.

5) En el caso que las partes necesiten prórroga para presentar su informe o cualquier otro escrito relacionado con la Denuncia, deberán solicitarlo por escrito, se les contestará a más tardar el tercer día hábil de su solicitud, más el término de la distancia, autorizándoseles como plazo único 8 días hábiles, esta comunicación será firmada por el Presidente del Consejo Superior si se dirige a la parte denunciada, y por la Dirección de Denuncias Ciudadanas si se dirige al denunciante. Si una de las partes presentara una solicitud de extensión de la prórroga autorizada, esta deberá estar debidamente fundamentada y será sometida a la aprobación del Consejo Superior.

7) Cuando se trate de solicitud de ampliación de la denuncia o de presentación y ampliación de la prueba al denunciante, se le concederá un plazo no mayor de cinco días hábiles para la evacuación de las mismas, observando el término de la distancia.

8) Cuando se trate de solicitar informe o pruebas de descargo al denunciado, se le concederá un plazo no mayor de cinco días hábiles, más el término de la distancia.

9) Una vez efectuadas las diligencias de prueba y descargo de las mismas, así como la ampliación de denuncia o remisión de informe, se procederá al análisis de las mismas y elaboración de informe ejecutivo para aprobación por el Consejo Superior; dicho informe debe efectuarse en un plazo no mayor de siete días hábiles.

10) Si del informe ejecutivo se desprende que la denuncia debe ser verificada, adjunto al mismo deben otorgarse las credenciales de

verificación, por lo que tal resolución deberá ser además notificada a la institución donde se efectuará la misma. De dicho informe puede desprenderse la orden de ejecución de auditorías.

11) La verificación de la denuncia, deberá efectuarse en un plazo no mayor de quince días hábiles que incluye la elaboración del informe de hallazgos.

#### **Arto. 8: Análisis de la Denuncia:**

El analista de denuncia ciudadana es el funcionario encargado del estudio de la denuncia, en sus contenidos, competencias, sustantividad, materialidad y consistencia de los hechos denunciados y de las pruebas aportadas. Del análisis inicial de la denuncia se emitirá auto correspondiente a más tardar dentro de tercero día hábil luego de recibida la denuncia, proveyendo lo siguiente:

1. Rechazo de la denuncia escrita por ser notoriamente improcedente por no estar dirigida directamente a cualquier miembro del Consejo Superior.
2. Rechazo de la denuncia por no reunir los requisitos de ley.
3. Rechazo de la denuncia por no ser del ámbito de competencia de la CGR.
4. Radicación de la denuncia para con sus resultados proveer.
5. Ampliación de prueba.
6. Caducidad de los Hechos Denunciados.

Siendo los numerales 1, 3 y 6 de trámite ante el Consejo Superior, a través de informe especial para su debida resolución, y los numerales 2, 4 y 5 de trámite interno de la Dirección de Denuncias Ciudadanas y la Dirección General Jurídica.

Auto de rechazo de la denuncia escrita por ser notoriamente improcedente: Si el escrito no está dirigido directamente al Consejo Superior de este Ente Fiscalizador, se considerará como informativa y la Oficina de Denuncias Ciudadanas informará a través de la Dirección General Jurídica al Consejo Superior mediante un informe especial, recomendando archivar el escrito.

Auto de rechazo de la denuncia por no reunir los requisitos de Ley: Si la Denuncia no reúne los requisitos de Ley se realizará trámite interno de la Dirección de Denuncias Ciudadanas y la Dirección General Jurídica, concediéndosele a la parte denunciante un plazo de cinco días hábiles más el término de la distancia a fin de subsanar la Denuncia.

Auto de rechazo de la denuncia por no ser del ámbito de competencia de la Contraloría General de la República: Si el escrito de Denuncia se refiere a una materia distinta a las establecidas como competencias de este Ente Fiscalizador en la "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Fiscalización de los bienes y recursos del Estado", Ley No. 681, la Dirección de Denuncias Ciudadanas informará a través de la Dirección General Jurídica al Consejo Superior mediante un informe especial, recomendando rechazar el escrito por falta de competencia y facultades para conocer los hechos denunciados.

Auto de Radicación: Si la denuncia presenta todos los requisitos de ley y de su análisis se desprende la competencia de la CGR para su conocimiento, se dictará auto de radicación, el que deberá ser dictado a más tardar dentro de tercero día hábil de recibida la denuncia, o de evacuadas las diligencias para mejor proveer; dicho auto además ordenará la presentación de informe por la Máxima Autoridad de la Entidad denunciada.

**Auto de Ampliación de Prueba:** Si la denuncia requiere ser mandada a ampliar en sus pruebas, se le solicitará al denunciante que las presente, lo cual deberá hacerlo a más tardar dentro de cinco días hábiles más el término de la distancia, así mismo cuando el denunciante por su propia voluntad requiera ampliar sus pruebas, si vencido el plazo, no se hubiere cumplido con lo ordenado, se enviará informe especial al Consejo Superior informando el caso.

**Auto de Caducidad de los Hechos Denunciados:** Si la denuncia refiere hechos que han caducado, de conformidad a lo establecido en los artículos 95 y 96 de “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Fiscalización de los bienes y recursos del Estado”, Ley No. 681, se procederá conforme a lo que señalan tales artículos.

Todos los autos que evacúen las diligencias en el trámite de la denuncia, deberán contener, lugar, hora y fecha de emisión, así como las firmas del analista encargado de la denuncia, y el Director de Denuncias Ciudadanas, los mismos deberán ser notificados a las partes procesales por la vía del Departamento de Registro, Archivo, Notificación e Información (DRANI), a más tardar dentro del tercer día hábil una vez resueltos.

Desde el auto admitiendo la denuncia, se dará parte al denunciado de todo lo que se actúe, en cuyo caso se evacuarán sus solicitudes o se proveerá la prueba de descargo y de sus pedimentos de acuerdo a este procedimiento; los proveídos se notificarán en todos los casos a más tardar dentro de tercer día hábil.

Una vez evacuado el informe solicitado, o sin él, recibidas las pruebas de cargo y descargo, o sin éstas, se elaborará informe ejecutivo al Consejo Superior, a fin de que:

1. Si no se hubiere evacuado el informe solicitado debidamente, se proceda a ordenar Auditoría Especial sobre los hechos denunciados o el Procedimiento Administrativo correspondiente.
2. Se desestima la denuncia, por cuanto del análisis de las pruebas de cargo y descargo, se establece la falta de mérito para seguir adelante con la misma, por desvanecerse los hechos denunciados.
3. Se siga adelante con la denuncia, proponiendo se ordene proceso de verificación de la misma, para lo cual se solicitarán las credenciales correspondientes y se determinará el plazo de verificación.
4. Se realice Auditoría especial sobre los hechos denunciados.

Si del informe ejecutivo se desprende la verificación de la denuncia, se procederá de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento Administrativo correspondiente.

Una vez recibidos los resultados de verificación, se procederá a elaborar informe de resolución en un plazo no mayor de cinco días hábiles, proponiendo al Consejo Superior, en base a los hallazgos se resuelva la denuncia, ordenando:

1. Se desestima la denuncia, por no haber méritos para ello.
2. La ejecución de auditoría especial.
3. Se establezcan responsabilidades a los funcionarios que obstaculicen la labor de verificación.

## 6.- DE LOS MEDIOS PROBATORIOS

**Arto. 9:** Medios probatorios de las denuncias ciudadanas.

Constituirán medios probatorios de las denuncias los siguientes: las documentales, medios audiovisuales y gráficos (videos, grabaciones, fotografías), pruebas contenidas en los sistemas automatizados, las testimoniales, y aquellos instrumentos que permitan esclarecer la denuncia ciudadana y que sean permitidos por la legislación nacional.

También constituye prueba a favor o en contrario, el informe que se solicita a la Máxima Autoridad de la entidad investigada.

La sustantividad de la denuncia estará valorada en torno a las pruebas presentadas junto a su interposición; la denuncia ciudadana que al momento de su interposición no adjunte pruebas que le sostengan en su dicho, o cuyos puntos no fueren claros o precisos, podrán ser mandadas a ampliar, en torno a su ampliación o aclaración, así como en torno a la presentación y ampliación de la prueba.

El denunciado podrá presentar cualquier prueba que considere pertinente para el esclarecimiento de la denuncia, o debatir las que se presenten por el denunciante; el informe que rindan las autoridades compelidas a efectuarlo constituirá prueba, así como los hallazgos del proceso de verificación.

## 7.- CADUCIDAD Y PRESCRIPCIÓN

**Arto. 10:** Caducidad y Prescripción de la denuncia.

Para efectos de la caducidad de la Denuncia, se procederá conforme lo observado en el artículo 95 de la “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”.

La declaratoria de Caducidad será de oficio por la Contraloría General de la República, o a petición de parte. La declaratoria de caducidad acaba con el trámite de denuncia, y la misma deberá declararse mediante un informe que conste en el expediente de la denuncia, y sometido al conocimiento del Consejo Superior.

## 8.- DEROGACIÓN

Derógase todo Acuerdo o disposición que se oponga a las presentes reformas aquí incorporadas al texto original de manera íntegra.

(F) **Dr. GUILLERMO ARGÜELLO POESSY**, Presidente del Consejo Superior; **Lic. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E.** Vicepresidente del Consejo Superior; **Lic. FULVIO E. PALMA MORA**, Miembro Propietario del Consejo Superior; **Lic. CHRISTIAN PICHARDO RAMIREZ**, Miembro Suplente del Consejo Superior; **Lic. FRANCISCO GUERRA CARDENAL**, Miembro Suplente del Consejo Superior.

---

### SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

---

Reg. 00001 - M. 128191 - Valor C\$ 190.00

**OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS POR LEY, MANAGUA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012. LAS DIEZ DE LA MAÑANA.**

**CONSIDERANDO:**

**I**

Que el Comité de Evaluación, constituido mediante Resolución No. SIB-OIF-XX-283-2012 del diez de octubre del año dos mil doce, conforme el Arto. 47 de la Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 116 del Reglamento General de la misma Ley, mediante acta de evaluación, calificación y recomendación de ofertas, recomendó la adjudicación de la Licitación Selectiva No. SIBOIF-11-2012 “Adquisición de hardware y licencia para monitoreo de seguridad y análisis de respuesta de los sistemas”, Informe que fue recibido por el Superintendente de Bancos, con fecha once de diciembre del 2012 y ha sido estudiado y analizado.

**II**

Que de conformidad con el Arto. 48 de la Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 118 del Reglamento General de la misma Ley, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante resolución motivada en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de recibir la recomendación del Comité de Licitación.

**III**

Que habiendo recibido únicamente una oferta, ésta se evaluó conforme lo establece el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y no existen recursos de aclaración al respecto. Por tanto, esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha recomendación, ya que considera que se cumplió en el proceso de evaluación, con los factores y criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones; y la oferta recibida cumple satisfactoriamente con las especificaciones técnicas y los requerimientos solicitados.

**POR TANTO**

La suscrita Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras por Ley, en uso de las facultades que le confiere la Ley 316 “LEY DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS”; (publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 196 del 14 de octubre de 1999), y su Reforma, Ley N° 552 Ley de Reformas a la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 169 del 31 de agosto del año 2005, Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y Reglamento General (Decreto 75-2010 del 13 de diciembre del año 2010).

**RESUELVE****SIB-OIF-XX-360-2012**

- a) Ratificar la recomendación del Comité de Evaluación, correspondientes a la Licitación Selectiva No. SIBOIF-11-2012 “Adquisición de hardware y licencia para monitoreo de seguridad y análisis de respuesta de los sistemas”.
- b) Se adjudica la Licitación Selectiva No. SIBOIF-11-2012 “Adquisición de hardware y licencia para monitoreo de seguridad y análisis de respuesta de los sistemas” al proveedor **Intelector Nicaragua, S.A.** El monto total de la adjudicación asciende a **US\$62,995.00** (sesenta y dos mil novecientos noventa y cinco dólares netos incluyendo impuestos).
- c) La autoridad competente firmará el contrato correspondiente según los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.
- d) El Lic. Carlos Flores, Director de Tecnología, es el responsable de velar por la correcta ejecución del objeto de la adquisición, quien se apoyará como equipo administrador de contrato en la Dirección Legal,

la Dirección Administrativa Financiera y la Unidad de Adquisiciones para los aspectos legales y administrativos del mismo.

e) La finalización de esta contratación se realizará en el año 2013, por lo que la Dirección Administrativa Financiera y el área solicitante deberán realizar las provisiones necesarias para garantizar las erogaciones correspondientes.

f) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

**(F) VIRGINIA L. MOLINA HURTADO**, Superintendente de Bancos Y de Otras Instituciones Financieras por Ley.

**ALCALDIA**

Reg. 0004 - M. 129973 - Valor C\$ 285.00

**Alcaldía Municipal de la Concepción****CONVOCATORIA**

La Dirección de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de La Concepción Masaya encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento con lo establecido en la Ley N° 622 Ley de Contrataciones Municipales y en el Decreto 109-2007, o Reglamento de la Ley de Contrataciones Municipales invita a todas las personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para el proceso de Compra por Cotización Mayor n° CC031-2012 “CONSTRUCCION DE RAMPA EN LA COMUNIDAD DE PALO SOLO Y LOS VELAZQUEZ I”.

1. Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes de la Cooperación del Reino de Noruega, en el marco de la Asociación de Municipios de la Sub-cuenca III de la Cuenca Sur del Lago de Managua (AMUSCLAM).

2. Objeto de la Licitación: Mitigar los niveles de escorrentía y sedimentación mediante la construcción de obras de infraestructura que faciliten la orientación el drenaje pluvial y la reducción de la velocidad de las aguas, de cara a contribuir con el programa de preservación del suelo.

3. Tiempo de entrega del Bien: El plazo máximo de entrega de la obra no podrá ser mayor a treinta días después de firmado el contrato, el cual de ser seleccionado, el plazo ofertado será de estricto cumplimiento y sujeto a multa por retrasos en la entrega, la cual será del 1% del monto total del contrato por cada día de atraso hasta un máximo de 20%.

4. Los oferentes pagarán el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en caja de dicha municipalidad, el cual tiene un costo de C\$ 400.00 (Cuatrocientos córdobas netos), no reembolsables los días 21, 24, 26, 27, 28 de diciembre del año 2012 en horario de oficina, de las 8:00 de la mañana a las 5:00 de la tarde. El documento base se entregará posterior a la presentación del Recibo Oficial de caja en la Dirección de Adquisiciones.

5. Los oferentes que pagaron el PBC, podrán obtener el documento del 18 al 24 de diciembre del 2012, después de la presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en las oficinas de la

Dirección de Adquisiciones. El participante deberá establecer la forma en la que se le puede ubicar a efectos de hacerle saber cualquier diligencia referida a proceso. No será responsabilidad de esta Institución contratante, si el canal de comunicación establecido por el oferente, es infructuoso a la hora de intentar contactarnos y no retire documentos relativos a esta adquisición.

6. Las Consultas y aclaraciones al PBC, serán recepcionadas por escrito en horarios de oficina el día 21 y 28 de diciembre del 2012 únicamente de 08:00 de la mañana a 5:00 de la tarde, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, con atención al Comité de Licitación.

7. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 622, "Ley de Contrataciones Municipales" en adelante solamente Ley 622 y en el decreto 109-2007, Reglamento de la Ley de Contrataciones Municipales en adelante Decreto 109-2007.

8. Las ofertas deberán estar redactadas en idioma español. Se establece para la celebración del Acto de Recepción y Apertura de Ofertas el día 07 de enero del año 2012, a las 09:00 am de la mañana en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, las que serán abiertas en presencia del Comité de Licitación y de los oferentes o sus representantes que deseen participar.

9. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

10. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de mantenimiento de oferta. (Arto. 85, Ley 622 y Arto. 34, Decreto 109-2007).

11. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de C\$ 4,679.36 (cuatro mil seiscientos setenta y nueve córdobas con 36/100)

**(F) LIC. MARIA TIJERINO AGUILAR, RESP. UNIDAD DE ADQUISICIONES ALCALDIA DE LA CONCEPCION**

#### CONVOCATORIA

La Dirección de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de La Concepción Masaya encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento con lo establecido en la Ley N° 622 Ley de Contrataciones Municipales y en el Decreto 109-2007, o Reglamento de la Ley de Contrataciones Municipales invita a todas las personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para el proceso de Compra por Cotización Mayor n° CC032-2012 "CONSTRUCCION DE PROTECTORES DE TALUDES EN LA COMUNIDAD DE PALO SOLO".

1. Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes de la Cooperación del Reino de Noruega, para el Proyecto de "Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales para la Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial de los Municipios de la Sub-cuenca III de la Cuenca Sur del Lagos de Managua".

2. Objeto de la Licitación: Mitigar los niveles de escorrentía y sedimentación mediante la construcción de obras de infraestructura que faciliten la orientación el drenaje pluvial y la reducción de la velocidad de las aguas, de cara a contribuir con el programa de preservación del suelo.

3. Tiempo de entrega de la obra: El plazo máximo de entrega de la obra no podrá ser mayor a cuarenta (40) días después de firmado el contrato, el cual de ser seleccionado, el plazo ofertado será de estricto cumplimiento y sujeto a multa por retrasos en la entrega, la cual será del 1% del monto total del contrato por cada día de atraso hasta un máximo de 20%.

4. Los oferentes pagarán el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en caja de dicha municipalidad, el cual tiene un costo de C\$ 400.00 (Cuatrocientos córdobas netos), no reembolsables los días 21, 24, 26, 27, 28 de diciembre del año 2012 en horario de oficina, de las 8:00 de la mañana a las 5:00 de la tarde. El documento base se entregará posterior a la presentación del Recibo Oficial de caja en la Dirección de Adquisiciones.

5. Los oferentes que pagaron el PBC, podrán obtener el documento del 21 al 28 de diciembre del 2012, después de la presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones. El participante deberá establecer la forma en la que se le puede ubicar a efectos de hacerle saber cualquier diligencia referida a proceso. No será responsabilidad de esta Institución contratante, si el canal de comunicación establecido por el oferente, es infructuoso a la hora de intentar contactarnos y no retire documentos relativos a esta adquisición.

6. Las Consultas y aclaraciones al PBC, serán recepcionadas por escrito en horarios de oficina el día 02 y 03 de enero del 2012 únicamente de 08:00 de la mañana a 5:00 de la tarde, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, con atención al Comité de Licitación.

7. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 622, "Ley de Contrataciones Municipales" en adelante solamente Ley 622 y en el decreto 109-2007, Reglamento de la Ley de Contrataciones Municipales en adelante Decreto 109-2007.

8. Las ofertas deberán estar redactadas en idioma español. Se establece para la celebración del Acto de Recepción y Apertura de Ofertas el día 07 de enero del año 2013, a las 09:30 am de la mañana en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, las que serán abiertas en presencia del Comité de Licitación y de los oferentes o sus representantes que deseen participar.

9. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

10. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de mantenimiento de oferta. (Arto. 85, Ley 622 y Arto. 34, Decreto 109-2007).

11. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de C\$ 4,678.27 (cuatro mil seiscientos setenta y ocho córdobas con 27/100)

**(F) LIC. MARIA TIJERINO AGUILAR, RESP. UNIDAD DE ADQUISICIONES ALCALDIA DE LA CONCEPCION**

#### CONVOCATORIA

La Dirección de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de La Concepción Masaya encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento con lo establecido en la Ley N° 622 o Ley de Contrataciones Municipales

y en el Decreto 109-2007, o Reglamento de la Ley de Contrataciones Municipales invita a todas las personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para el proceso de Compra por Cotización Mayor n° CC033-2012 “CONSTRUCCION DE PROTECTORES DE TALUDES EN LAS COMUNIDADES DE LOS VELAZQUEZ Y PALO LECHE”.

1. Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes de la Cooperación del Reino de Noruega, en el marco de la Asociación de Municipios de la Sub-cuenca III de la Cuenca Sur del Lago de Managua (AMUSCLAM).

2. Objeto de la Licitación: Mitigar los niveles de escorrentía y sedimentación mediante la construcción de obras de infraestructura que faciliten la orientación el drenaje pluvial y la reducción de la velocidad de las aguas, de cara a contribuir con el programa de preservación del suelo.

3. Tiempo de entrega del Bien: El plazo máximo de entrega de la obra no podrá ser mayor a cuarenta días después de firmado el contrato, el cual de ser seleccionado, el plazo ofertado será de estricto cumplimiento y sujeto a multa por retrasos en la entrega, la cual será del 1% del monto total del contrato por cada día de atraso hasta un máximo de 20%.

4. Los oferentes pagarán el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en caja de dicha municipalidad, el cual tiene un costo de C\$ 500.00 (Quinientos córdobas netos), no reembolsables los días 21, 24, 26, 27, 28 de diciembre del año 2012 en horario de oficina, de las 8:00 de la mañana a las 5:00 de la tarde. El documento base se entregará posterior a la presentación del Recibo Oficial de caja en la Dirección de Adquisiciones.

5. Los oferentes que pagaron el PBC, podrán obtener el documento del 21 al 28 de diciembre del 2012, después de la presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones. El participante deberá establecer la forma en la que se le puede ubicar a efectos de hacerle saber cualquier diligencia referida a proceso. No será responsabilidad de esta Institución contratante, si el canal de comunicación establecido por el oferente, es infructuoso a la hora de intentar contactarnos y no retire documentos relativos a esta adquisición.

6. Las Consultas y aclaraciones al PBC, serán recepcionadas por escrito en horarios de oficina el día 02 y 03 de enero del 2012 únicamente de 08:00 de la mañana a 5:00 de la tarde, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, con atención al Comité de Licitación.

7. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 622, “Ley de Contrataciones Municipales” en adelante solamente Ley 622 y en el decreto 109-2007, Reglamento de la Ley de Contrataciones Municipales en adelante Decreto 109-2007.

8. Las ofertas deberán estar redactadas en idioma español. Se establece para la celebración del Acto de Recepción y Apertura de Ofertas el día 07 de enero del año 2013, a las 10:00 am de la mañana en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, las que serán abiertas en presencia del Comité de Licitación y de los oferentes o sus representantes que deseen participar.

9. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

10. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de mantenimiento de oferta. (Arto. 85, Ley 622 y Arto. 34, Decreto 109-2007).

11. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de C\$ 4,678.27 (cuatro mil seiscientos setenta y ocho córdobas con 27/100)

**(F) LIC. MARIA TIJERINO AGUILAR, RESP. UNIDAD DE ADQUISICIONES ALCALDIA DE LA CONCEPCION.**

## UNIVERSIDADES

### TITULOS PROFESIONALES

Reg. 19874 – M. 121743 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 205, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**DENIS ADOLFO RIVERA VIDARREYNA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación Mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdían. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 4 de junio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19875 – M. 121778 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 45, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**CRISTHIAN OSMAN LACAYO JUAREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. –: **POR TANTO** Le extiende el Título de **Ingeniero en Telemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdían. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19876 – M. 121178 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 65, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**EDUARDO VLADIMIR LACAYO JUAREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19877 – M. 121778 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 026-027 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.II.AA que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ORLANDO JOSE SOZA SALGADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 02 de marzo del 2012. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 19878 – M. 121775 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 400, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JOSE BENITO LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve

días del mes de agosto del dos mil doce El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 29 de agosto de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 20 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**JOSE BENITO LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil uno. El Rector de la Universidad, Dr. Felix Noel García Solorzano. El Secretario General, Lic. Jeannette Bonilla de Garcia.

Es conforme. León, 10 de diciembre del 2001. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 19879 – M. 121782– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 364, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**RONALD FABIO CABALLERO LOZANO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General.

Es conforme. León, 17 de junio de 2010. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19880 – M. 121782 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 441, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**YASMINA WALKIRIA LINARTE PAGUAGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 30 de julio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg.19881 – M. 121782 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 444, Tomo III– del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARVIN MARTIN RUIZ CABALLERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 26 de marzo de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19882 – M. 121805 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 105, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**GLENDA VIRGINIA DEL CARMEN OSORIO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de octubre de 2012 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19883 – M. 121964– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 422, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**GABRIELA BENITA DIAZ MARTINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 28 de mayo de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19884 – M. 121922 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 88, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LEONEL ANTONIO BARRERA ZAPATA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de octubre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19885 – M. 121931 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 290, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ISIDRO RAMON CENTENO SANCHEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de junio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19886 – M. 121931 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 289, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JOSE DANILO CENTENO SANCHEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de junio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19887 – M. 121844– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 178 Tomo X Partida 7158 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**ESTHER ELIZABETH MERCADO TORUÑO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil diez”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

:Es conforme. Managua, diez y siete días del mes de diciembre del año dos mil diez. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 19888 – M. 121960 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 251 Tomo XI Partida 8860 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**SINDY MASSIELL MENDOZA HERRERA**, natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, nueve días del mes de abril del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 19889 – M. 121907 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 184 Tomo XI Partida 8678 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**KATYA JAQUELINNE ZELEDON URBINA**, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, quince días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 19890 – M. 121946 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 029, Página 002, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**ANGELICA DEL SOCORRO GARCIA GALAN**, natural de Nandasmo, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 19891 – M. 121878 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 291, Página 006, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**BLANCA NIEVE LUNA MORENO**, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 19892 – M. 121882 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 236, Página 005, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**MARIA JESUS SOTELO SOLANO**, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dos días del mes de julio del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 19893 – M. 121886 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 274, Página 006,

Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**JAIRO PABLO GARCIA PEREZ**, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los Treinta y Un días del mes de Agosto del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Miranda. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 19894 – M. 121941 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 184, Página 004, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**CARLOS ALBERTO MERLOS**, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los ocho días del mes de octubre del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. (f) Ing. Manuel López Miranda Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 19895 – M. 121936 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 185, Página 004, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**GILBER RAMON PEREZ AGUIRRE**, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los ocho días del mes de octubre del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 19896 – M. 121758 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2902, Página 311 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**JOHANA GUADALUPE BLANCO MARTINEZ**, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, diecinueve de Noviembre del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 19897 – M. 121785 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2505, Página 073 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**GERARDO ANTONIO SOTO MONGE**, natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veinte de noviembre del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 19898 – M. 121859 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2919, Página 319 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**DENISSE BELEN ROCHA AVILES**, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, diecinueve de noviembre del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 19899 – M. 121852 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 519, Página 260 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**LUISA LEONOR GONZALEZ ROMAN**, natural de Niquinohomo, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Luz Violeta Molina Gomez.

Es conforme, Managua, Primero de Junio del 2007. (f) MBA. Ronald Torres Mercado. Director de Registro UNI.

Reg. 19900 – M. 121925 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2454, Página 048 Tomo IV del

Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**MARTHA NOHEMI MORAGA GONZALEZ**, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintitrés de octubre del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 19902 – M. 121956 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2988, Página 306 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**CINTHIA CAROLINA PAVON CASTILLO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, Catorce de Noviembre del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 19903 – M. 121977 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2491, Página 066 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**HENRY ERNESTO JAIME SANCHEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veinte de noviembre del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 19904 – M. 121950 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2506, Página 074 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**NESTOR PORFIRIO LOPEZ GUTIERREZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veinte de noviembre del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 19905 – M. 121841 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2488, Página 065 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**DEGLIS ISIDRO OROZCO HERNANDEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado

correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba

Es conforme, Managua, quince de noviembre del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 19906 – M. 121988 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1204, Página 203 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**LEANA ISABEL PERAIRA ESPINOZA**, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, diecinueve de noviembre del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 19907 – M. 121985 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 96 Partida 2755 Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**ANIELKA LISSETTE MEDINA RAMIREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, diez días del mes de septiembre del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 19908 – M. 1221848 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 23 Partida 2807 Tomo XV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**DENISA DEL CARMEN CONCEPCION GUADAMUZ GUADAMUZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintisiete días del mes de octubre del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 19909 – M. 121812 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 111; Número: 2140; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

**ISAIAS NOCOLAZ HERNANDEZ HERNANDEZ**, Natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Física, Deportes y Recreación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 07 días del mes de septiembre del año 2012. (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General; (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, martes, 27 de noviembre de 2012. Ante Mi, (f) Lic. Adilia Calero Areas Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría Secretaría General.

Reg. 19910 – M. 121753 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 116; Número: 2283; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este

despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

**KAREN NINOSKA PERALTA GURDIAN**, Natural de San Juan del Rio Coco, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de octubre del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 09 de noviembre de 2012. Ante Mí, (f) Lic. Adilia Calero Areas, Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretario General.

Reg. 19911 – M. 121751 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 116; Número: 2281; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

**JUAN CARLOS LOPEZ LANUZA**, Natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de octubre del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, 09, noviembre de 2012. Ante Mí, (f) Lic. Adilia Calero Areas, Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarrias, Secretaria General.

Reg. 19912 – M. 1386294 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 048 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**HARVEY ANDRES SEOANE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días

del mes de mayo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de mayo del 2012. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 19913 – M. 121913 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 014-015 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**EYDER MARIA ZEPEDA VINDELL**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Tecnología Médica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 03 de julio del 2012. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 19914 - M 121797 - Valor C\$ 95.00

#### REPOSICIÓN DE TITULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua), informa que se ha solicitado reposición de Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Física - Matemática**, extendido por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa el Veinticuatro de julio del año dos mil doce, a nombre de **MELANIA DEL CARMEN VALLEJOS TORRES**.

Esta Reposición es solicitada debido perdida de titulo

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, a los veinticuatro de agosto del año dos mil doce. Jaime Lopez Lowery, Secretario General.

Reg. 19915- M 121797 - Valor C\$ 95.00

#### REPOSICIÓN DE TITULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua), informa que se ha solicitado reposición de Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, extendido por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí el veinticuatro de noviembre del año dos mil diez a nombre de **YELKA MARIA RUIZ TORRES**.

Esta Reposición es solicitada debido a perdida del Titulo

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, a los veinticuatro de agosto del año dos mil doce. Jaime Lopez Lowery, Secretaria General.

Reg. 19916 - M 121864 - Valor C\$ 190.00

### REPOSICIÓN DE TITULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua), informa que se ha solicitado reposición de Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Física - Matemática**, extendido por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa el veinticuatro de julio del año dos mil doce a nombre de **Jasmina del Carmen Duarte Montenegro**.

Esta Reposición es solicitada debido a pérdida del título.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, a los veinticuatro de agosto del año dos mil doce. Jaime López Lowery, Secretario General.

Reg. 19917 - M. 121864 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 201 Asiento N° 422 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**CELINA DEL SOCORRO LIRA GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los diez días del mes de mayo del año dos mil doce. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Boanerge Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil doce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 19918 - M. 121821 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 157 Asiento N° 332 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**VERONICA RODRIGUEZ HIDALGO**, ha cumplido con todos

los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los quince días del mes de febrero del año dos mil once. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Boanerge Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil once. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 19919 - M. 121732 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 171 Asiento N° 359 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**YAMILETT DEL CARMEN PALMA RAMIREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de julio del año dos mil once. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Boanerge Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil once. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 19920 - M. 121734 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Tecnológica Nicaragüense. Certifica que a la Página 23, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Transferencia Tecnológica, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Tecnológica Nicaragüense. - POR CUANTO:**

**EMILIO DE JESUS CARCAMO MARTINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Transferencia. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Lic. Antonia Najera Aragon El Secretario General, Ing. Rosario Sotelo Contreras. El Decano, Ing. Keitelle Campos Espinoza

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de agosto del año dos mil doce. Firma Ilegible, Director (a).

Reg. 19921 – M. 121809 – Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Tecnológica Nicaragüense. Certifica que a la Página 50, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Transferencia Tecnológica, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Tecnológica Nicaragüense. - POR CUANTO:**

**DANI MARTIN ROMERO FLORES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Transferencia y Tecnológica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil doce El Rector de la Universidad, Lic. Antonia Najera El Secretario General, Ing. Rosario Sotelo . El Decano, Ing. Alejandro Quintana

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiséis de mayo del año dos mil doce. Firma Ilegible, Director (a).

Reg. 20042– M. 192369 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2850, Página 285 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**NORLANG ELY SOZA SOLIS**, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, catorce de noviembre del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 20043 – M. 122459– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de

Ingeniería, certifica que bajo el N° 2844, Página 282 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**JUAN JOSE GARCIA AGUILAR**, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, quince de noviembre del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 20044 – M. 122455 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2888, Página 304 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**BRESNIA CRISSABEL BERRIOS PACHECO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, diecinueve de noviembre del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 20045 – M. 122455 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2886, Página 303 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**GABRIEL ALBERTO NARVAEZ ALEMAN**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, diecinueve de noviembre del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 20046 – M. 122496 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1023, Página 112 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**BERTHA PATRICIA GUIDO ALAVAREZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sanchez Hernandez.

Es conforme, Managua, veintisiete de septiembre del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 20047 – M. 2517 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 3011, Página 317 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**MOISES GONGORA ARAGON**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le

extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veinte de noviembre del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 20048 – M. 2534 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2484, Página 063 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**OMAR ALI BLANDON CRUZ**, natural de San José Provincia de san José, República de Costa Rica, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somariba.

Es conforme, Managua, veintinueve de noviembre del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 20049 – M. 19076 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 37, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARIA DE FATIMA LARGAESPADA CABEZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdían. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20050 – M. 19074 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 74, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**IDALIA MARIA HERRERA SIRIAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 26 de septiembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20051 – M. 2525 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 175, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**BETY RAQUEL RODRIGUEZ ANDRADE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de octubre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20052 – M. 122552 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 338, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**AIDA BERANAY CORRALES HUETE**, ha cumplido con todos

los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de julio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20053 – M. 2573 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 398, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JESUS ALBERTO SOZA GUERRERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 24 de febrero de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20054 – M. 122422 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 73 Partida 2907 Tomo XV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

**ARLEN NOHELIA NAVARRETE MATAMOROS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, diecinueve días del mes de octubre del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 20055 – M. 122387 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 97 Partida 2758 Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**RICARDO ANTONIO RIOS GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, diez días del mes de septiembre del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 20056 – M. 122500 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 70 Partida 1323 Tomo VII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**NIDIA SOREIDA GONZALEZ URBINA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, once días del mes de marzo del año dos mil nueve. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 20057 – M. 2536 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 53 Partida 2868 Tomo XV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**JOHANA LIZETH CENTENO MARTINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Tecnología Médica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la

Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, diecinueve días del mes de octubre del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 20058 – M. 2537 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 56 Partida 2873 Tomo XV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**FRANCIS DANIELA LAGUNA MEZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Tecnología Médica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, diecinueve días del mes de octubre del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 20059 – M. 25411 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 171, Página 004, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**GUADALUPE ADILIA MONTENEGRO MORALES**, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracerly del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 20060 – M. 122563 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad

Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 182, Página 004, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**JOSE ANTONIO JIMENEZ MEDINA**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los nueve días del mes de enero del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracerly del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 20061 – M. 2544 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 129, Página 003, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**MARTHA DEL CARMEN PEREZ GONZALEZ**, natural de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracerly del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 20062 – M. 122457 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 42 Página No. L-22, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**IVANIA ELENA MOLINA SALMERON**, natural de Chichigalpa Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diez. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 20063 – M. 122408 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 19 Partida No. , Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**IVERAIS DE LOS ANGELES DIAZ BUSTAMANTE**, natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 20064 – M. 2575 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 183, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**BERTHA GABRIELA BALTODANO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 8 de noviembre del 2012. (f) Directora.

Reg.20065 – M. 19078 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 55, Tomo III, del Libro de Registro del Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**YAM CARLOS MURRILLO OBANDO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Fisioterapia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2010. (f) Directora.

Reg. 20066 – M. 122382 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 490, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARIA FILOMENA PEREZ HERNANDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Con Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 22 de noviembre del 2010. Directora.

Reg.20067 – M. 123778 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 311, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARIA CONCEPCION MARTINEZ GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Lengua y Literatura**

**Hispanica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg.20068 – M. 192360 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 167, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LESTER ANTONIO CONTRERAS FLETES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de noviembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 1 de noviembre del 2012. (f) Directora.

Reg. 20069– M. 122424 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 337, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**WILFREDO ANTONIO VALLE MEDAL**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Informática Educativa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de noviembre del 2012. (f) Directora.

Reg.20070 – M. 122427 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico

Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 269, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**DOUGLAS JAVIER SAENZ CENTENO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Educativa Física y Deportes**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg. 20071 – M. 122468 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 221, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARISOL DE JESUS GUERRERO QUINTANILLA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Pedagogía con Mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, J. López Lowery”

Es conforme, Managua, 14 de diciembre del 2010. Directora.

Reg.20072 – M. 2503 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 288, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JUAN ANTONIO MARTINEZ MARIN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Física - Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de

la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de septiembre del 2012. (f) Directora.

Reg.20073 – M. 2556 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 61, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ALLAN JOEL ALFARO DIAZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 28 de Agosto del 2012. (f) Directora.

Reg. 20074 – M. 2522 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 549 Página 549 Tomo II, el Título a nombre de:

**NANCY DEL CARMEN UBEDA VALLEJOS**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil doce. Presidente Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Salomon Santos. Secretario General: MBA. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 14 de noviembre del 2012. (f) Director de Registro.

Reg. 20075 – M. 192373 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud se inscribió mediante Número 42 Página 42 Tomo I, el Título a nombre de:

**GEMA YAOSKA PEREZ TORREZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Óptica y Optometría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil doce. Presidente Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph D. Alina Salomón Santos. Secretario General: MBA. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 14 de noviembre del 2012. (f) Director de Registro.

Reg. 20076 – M. 122385 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud se inscribió mediante Número 40 Página 40 Tomo I, el Título a nombre de:

**GERDA NOELIA BLANDON CASTILLO**, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Óptica y Optometría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil doce. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D Alina Salomon Santos Secretario General: MBA. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 14 de noviembre del 2012. (f) Director de Registro.

Reg. 20077 – M. 122410 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 412 Tomo XI Partida 9342 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**MEYLING ANGELICA RIVERA GARCIA**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diseño de Productos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de

septiembre del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

ÿÿ:Es conforme. Managua, cuatro días del mes de octubre del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 20078 – M. 122491 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 112 Página 56, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”.** **POR CUANTO:**

**REBECA CECILIA PRADO CASTELLON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Civil**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, quince del mes de noviembre del dos mil doce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, quince del mes de noviembre de dos mil doce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 20079 – M. 128376 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4070 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**RAMONA ESMILSE LUNA BARRERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 20080– M. 122390 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 53, Asiento 280, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y

Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

**VLADAMIR RIVERA MEJIA**, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintidós de marzo de 2012. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, veintitrés de marzo de 2012. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 20081 – M. 2545 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 273, Página 137, Tomo II del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**ISABEL XILONEN CASTELLON SOLIS**, Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA SEDE CAMOAPA. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas, con Mención Agronegocios** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de junio del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA – Sede Camoapa Luis Guillermo Hernandez Malueños . Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce de junio del año dos mil doce. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 20083 – M. 2545 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 288, Página 144, Tomo II del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**MARGARITA DEL SOCORRO RAYO HERNANDEZ**, Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA SEDE CAMOAPA. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de junio del año dos mil doce. Rector de la

Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA – Sede Camoapa Luis Guillermo Hernandez Malueños . Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce de junio del año dos mil doce. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 20084 – M. 2545 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 290, Página 145, Tomo II del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**MILAGROS EMELINA RODRIGUEZ ARAGON**, Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA SEDE CAMOAPA. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de junio del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA – Sede Camoapa Luis Guillermo Hernandez Malueños . Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce de junio del año dos mil doce. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 20085 – M. 2548 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 010 Partida: 0092, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ingeniería, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – POR CUANTO:**

**MARIANELA DEL CARMEN MARTINEZ MENDOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ingeniería, para obtener el grado de: Ingeniera, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el TÍTULO de **Ingeniera en Computación** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril de 2011 El Rector de la Universidad: José Jorge Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, 29 de abril de 2011. Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. 20087 – M. 122451 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 2117, Folio 608, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**BELGICA LIZZETH ALVARADO BONILLA**, natural de Atlagracia, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil once. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, dieciocho de diciembre del 2011. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 20088 – M. 2511 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página ochenta y Cinco, Tomo uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingenierías, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”**. **POR CUANTO:**

**JERSON ARGEÑAL GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingenierías. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los seis días del mes de febrero del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Alvaro Alberto Fajardo Salgado. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme. Chinandega, seis de febrero del año dos mil doce. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sanchez, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 20089 – M. 2546 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana “UNIMET”, Certifica que en el Asiento número 07 de la Página 023 del Tomo primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana “UNIMET” que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Metropolitana POR CUANTO:**

**ANA JORGE HENRIQUEZ BRAVO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en**

**Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil once.

Es conforme, Managua, a los veintidós días de septiembre del año dos mil once. Ing. Elmer Acevedo Sanchez, Rector.

Reg. 20091 – M. 2568 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 070-071 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.JJ.SS. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**CARLOS RAFAEL ESPINOZA CASTILLA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **CARLOS RAFAEL ESPINOZA CASTILLA Licenciado en Derecho con Énfasis en Juicios Oral**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 03 de julio del 2012. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 20090. - M 2519. - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad SANTO TOMAS DE ORIENTE Y MEDIODIA, CERTIFICA: Que bajo el Folio Número 058 Acta Número 116, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DE ORIENTE Y MEDIODIA, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DE ORIENTE Y MEDIODIA POR CUANTO:**

**JAIME ALBERTO GRANADOS BALMACEDA**, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua. Ha aprobado todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Diseño y Construcción** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Granada, a los un día del mes de noviembre del año dos mil doce Rector de la Universidad: Roberto Ferrey Echaverry. Secretaria General: Xiomara Pérez Martínez.

Es conforme, Granada veintisiete de noviembre del año dos mil doce. Lic. Xiomara Pérez Martínez, Dirección de Registro Académico.

Reg. 20105 – M. 2739 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", certifica que en el Tomo I, Página 046, Línea 1083 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

**DANIA RAQUEL RODRIGUEZ PEREZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil doce. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 22 de junio del año 2012. (f) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg.20106 – M. 122704 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 622 Página 622 Tomo II, el Título a nombre de:

**SOCORRO DEL CARMEN BOJORGE SANTAMARIA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil doce. Presidente Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph D. Alina Salomon Santos. Secretario General: MBA. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 14 de noviembre del 2012. (f) Director de Registro.

Reg. 20107 – M. 2710 – Valor C\$ 95. 00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la Página 160 , bajo el Número 373 , Tomo II del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. **POR CUANTO:**

**JERALD STEWARY SALGADO PONCE**, ha cumplido con

todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de septiembre del año 2012 Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. Marisol Velásquez Espino (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico.

Reg. 20108 – M. 122736 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 114 Página 57, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

**JOSE ALEJANDRO PADILLA ORTIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Civil**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinte del mes de noviembre del dos mil doce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte del mes de noviembre de dos mil doce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 20109 – M. 122668 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 796, Página 152, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Veterinaria y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARVIN RUIZ GUTIERREZ**, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Doctor en Medicina Veterinaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Julio del dos mil nueve. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora, Registro Académico Central.

Reg. 20110 - M 2776 - Valor C\$ 95.00

**REPOSICIÓN DE TÍTULO**

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua), informa que se ha solicitado reposición de Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, extendido por la Facultad de Ciencias Económicas el veintinueve de noviembre de año dos mil dos mil cinco, a nombre de **MAYELA ANTONIA MARTINEZ AGUINAGA**.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, a los veintiocho de noviembre del año dos mil doce.  
Jaime López Lowery, Secretario General.

Reg. 20112 – M. 122814 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 448, Página 224, Tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**REYNA MARINA TURCIOS CRUZ**, Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Animal. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Médico Veterinario en el grado de Licenciatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de mayo del año dos mil doce. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 20113 – M. 122666 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 108, Página 003, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**GEMA YAOSKA GARCIA RUIZ**, natural de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera- Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los doce días del mes de julio del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Arq. Jorge Israel Galicia Cruz (f) Ing Manuel López Miranda Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 20114 – M. 2849 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 175, Página 004, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**MARIA LUISA ESPINOZA OCAÑA**, natural de Diriomo, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 20115 – M. 122791 – Valor C\$ 190.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 209, Página 005, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**EMMANUEL DE JESUS ROMERO GUZMAN**, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Brenda Nadiyah Reyes Mendoza. (f) Ing. Manuel López Miranda Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 20116 – M. 122791 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 196, Página 004, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**MARLYN VANESSA MERLO LOPEZ**, natural de Somoto,

Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 20117 – M. 122829 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 125, Página 003, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**ARIANNA MAURENY QUIROZ MAYORGA**, natural de San Carlos, Departamento de Rio San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 20118 – M. 2841 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 136, Página 003, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**ENYER FEDERI CENTENO MORENO**, natural de San Juan de Limay, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero-Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Arq. Jorge Israel Galicia Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 20119 – M. 122655 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 223 Tomo XI Partida 8776 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**GRICELDA DEL SOCORRO CHAVARRIA JARQUIN**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **:POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintidós días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 20120 – M. 122785 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 169 Tomo XI Partida 8633 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**ADA FRANCISCA TAPIA MARTINEZ**, natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veinte días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 20121 – M. 122724 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 343 Tomo XI Partida 9134 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**ALBERTO ROMANO LOPEZ**, natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil doce". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, dos días del mes de julio del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 20135- M. 2795- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 424, Tomo III, del Libro de Registro del Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**NINOSKA AUXILIADORA PINEDA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 20 de noviembre del 2012. (f) Directora.

Reg. 20136 - M. 122653 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 194, Página 004, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**MIRIAM DEL CARMEN GUZMAN RUIZ**, natural de Tola, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 20137 - M. 122651 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 200, Página 004, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**KARLA VANECIA CRUZ BARRIOS**, natural de Tola, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 20138 - M. 122813 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 03 Partida 2767 Tomo XV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "**La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

**EDUARDO JOAQUIN VALLE ALVARADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, diez días del mes de septiembre del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

#### SECCION JUDICIAL

Reg. 20335 - M. 123329 - Valor C\$ 285.00

ASUNTO: 001114-ORM4-2012CV

#### EDICTO

El abogado Luis Mariano Montalván Salmerón, en el carácter en que actúa, solicita que su representado el señor Marvin Javier Fonseca Delgado juntos con sus hermanos: Juan Rafael Fonseca García, Rudiard Bayardo Fonseca Porrás, Olga María Fonseca

Porras, Mailer Argentina Fonseca Porras, Johanna Fonseca Porras, Harry Antonio Fonseca Zeledón, Eddy Antonio Fonseca Delgado, Sergio Alberto Fonseca Delgado y Rafaela de la Cruz Fonseca Zeledón, sean declarados herederos universales sobre los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su señor padre JUAN RAFAEL FONSECA PEREZ (Q.E.P.D), en especial de las siguientes propiedad: 1). Propiedad inscrita bajo el numero registral 25,539; Tomo: 722, Folio: 41, asiento: 04 2). Propiedad inscrita bajo el numero registral 31,575; Tomo: 2965, Folio: ¾, 45, 49, 62, 64, 66, 72, asiento: 08 3). Propiedad inscrita bajo el numero registral 68386; Tomo: 1150, Folio: 180, asiento: 01, 4). Propiedad inscrita bajo el numero registral 118429; Tomo: 1873, Folio: 196, asiento: 01, 5). Propiedad inscrita bajo el numero registral 35876; Tomo: 1734, Folio: 18, asiento: 06, 6). Propiedad inscrita bajo el numero registral 40922; Tomo: 1297, Folio: 291-292, asiento: 04, 7). Propiedad inscrita bajo el numero registral 41941; Tomo: 577, Folio: 232-233, asiento: 02, todas de la sección de derechos reales, libro de propiedades del registro público de Managua Interesados, oponerse termino legal. Managua, a las una y treinta y uno minutos de la tarde del catorce de noviembre de dos mil doce.

(f) JUEZA MARIA AMANDA CASTELLON TIFFER, Juzgado Octavo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

(f) Secretaria Judicial. IRRADIZA.

3-1

Reg. 20508 - M. 124393 - Valor C\$ 435.00

### EDICTOS

#### A. CUALQUIERDIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.

**PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMAS EFECTOS LEGALES LE TRASCIBO AUTO QUE INTEGRA Y LITERALMENTE DICE:**

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO MASAYA. VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. LAS NUEVE DE LA MAÑANA.**

Visto el escrito que antecede, presentado por la parte actora diciendo que desconoce el domicilio de los demandados de previo tramítase en la vía sumaria el nombramiento de guardador ad-Litem para que represente a los señores JUDITH, JUNIOR JOSE, JOSE ADOLFO GALAN REYES, LILLIAM MARITZA MATUS LOPEZ Y DAMARIS LISSET MATUS de generales desconocida por la parte actora en el presente juicio de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA que interpone el señor BAYARDO JOSE GALAN OCAMPO. Óigase al señor procurador de Justicia del departamento de Masaya, para que dentro de tercero día alegue lo que estime conveniente. Publíquese por tres veces consecutivos los edictos de ley en cualquier periódico de circulación nacional. Notifíquese.

(F) E. MEDINA V. JUEZ (F) J. TRUJILLO CH. SRIO.

Es conforme con su original, veintidós de septiembre del año dos mil once. (f) Dr. Ernesto Medina Velásquez, Juez Civil del Distrito de Masaya. (f) Jimmy Trujillo Chávez, Secretario de Actuaciones.

3-1

Reg. 18445 - M. 115124 - Valor C\$ 435.00

Número de Asunto: 005400-ORM1-2010-CV

Número de Asunto Principal: 005400-ORM1-2010-CV

JUZGADO TERCERO CIVIL DE DISTRITO. MANAGUA, veinte DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE. LAS ocho Y treinta MINUTOS DE LA MAÑANA.- **VISTO RESULTADOS:** mediante escrito presentado ante ORDICE - Nejapa, a las dos y cuarenta y ocho minutos de la tarde del Uno de Marzo del año dos mil diez, la Licenciada **LUISA ALEJANDRA STUART PÉREZ**, mayor de edad, soltera, Abogada y de este domicilio, en su calidad de Apoderada General Judicial del señor LINO JOSE MARTÍNEZ, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil compareció exponiendo lo siguiente: Que su representando interpuso en fecha Dieciocho de Enero del año dos mil diez, formal denuncia ante la Dirección de Auxilio Judicial del Distrito Cinco de la Policía Nacional por la pérdida de varios documentos personales, entre ellos un Certificado de Depósito a Plazo Fijo, por la cantidad de Mil Dólares Americanos (US\$ 1,000.00) de referencia número cero, uno, cuatro, nueve, siete, tres (014973) y cuyo número de cuenta es la cuatro cero, cero, guion, cero, tres, guion, cero, uno, ocho, guion, cero, cero, tres, dos, dos, guion, nueve (400-03-019-000322-9) dicho certificado expresa que fue emitido en fecha Veintisiete de Agosto del año dos mil dos a nombre del señor Lino José Martínez, por la Sociedad BANCO DE FINANZAS (BDF) Sucursal Altamira Continúo exponiendo que siendo que el documento no ha sido recuperado por su mandante solicitaba la cancelación del título valor antes referido y se ordenare al BANCO DE FINANZAS SOCIEDAD ANONIMA (BDF) el pago a su mandante de la cantidad de UN MIL DOLARES (US\$ 1,000.00) que corresponden al pago del capital del Certificado de Depósito a Plazo Fijo N° 014973 mas los intereses que a la fecha se hubiesen acumulado en virtud del mismo. De la solicitud de Cancelación y Reposición de Certificado de Depósito a Plazo antes expresado, se mandó a oír al BANCO DE FINANZAS (BDF) Sucursal Altamira, a fin de que alegara lo que tuviere a bien quien siendo notificado no contestó a la demanda. Posteriormente se abrió a prueba el presente juicio por el término de ley según auto de las dos y treinta y uno minutos de la tarde del Veintidós de Abril del año dos mil diez; a lo que se recibieron pruebas documentales a favor de la parte demandante; por lo que estando el caso pendiente de resolver; **SE CONSIDERA:** I.- Que la solicitud de Cancelación y Reposición del Certificado de Títulos Valores debe ser tramitado conforme a lo establecido en la "Ley General de Título Valores", la cual en su artículo 89 señala que: "El poseedor que haya sufrido el extravío, la substracción o la destrucción del título a la orden, puede pedir su cancelación por medio de demanda presentada ante el Juez del lugar donde deba cumplirse las prestaciones, o bien la reposición en su caso..." En adición a esto debe tenerse presente lo que establece el artículo 91 de la norma pre citada que consagra "Realizadas las oportunas comprobaciones sobre la verdad de los hechos alegados y sobre el derecho del poseedor, si de las pruebas aportadas resultare cuando menos una presunción grave a favor de la solicitud; habida consideración de la calidad del reclamante; el Juez sin más trámite decretará la cancelación del título" II.- Que compareció la Licenciada LUISA ALEJANDRA STUART PÉREZ en su calidad de apoderada general judicial del señor LINO JOSÉ MARTÍNEZ y se mando a oír al BANCO DE FINANZAS (BDF) Sucursal Altamira - entidad mercantil emisora del título valor quien no compareció a expresar lo que tuviere a bien sobre la solicitud hecha por la Licenciada STUART PÉREZ; y durante el periodo probatorio se tuvo como prueba a su favor documentales que constan en folios uno, dos, cuatro, cinco, veintitrés, veinticuatro y veinticinco (1,2,4,5,23,24

y 25) en las que se desprende: Copia de Certificado de Depósito a Plazo Fijo, Constancia emitida por el señor Erick Mantilla, Gerente de la Sucursal Altamira del BANCO DE FINANZAS, S.A, en la cual expresa que la parte solicitante es la titular del Certificado de Depósito a Plazo Fijo en Dólares, cuenta N° 400-03-018-000322-9 por un monto de UN MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$ 1,000.00), en el cual el BANCO DE FINANZAS certifica recibir del señor LINO JOSÉ MARTÍNEZ; la suma de UN MIL DÓLARES AMERICANOS en concepto de Depósito a Plazo Fijo, Copia debidamente autenticada por Notario Público de Formato Único de Denuncia extendido por la Dirección de Auxilio Judicial de la Policía Nacional; lo que permite la aplicación del precepto legal establecido en el artículo 102 de la "Ley General de Títulos Valores". - **PORTANTO:** De conformidad a lo expuesto y considerandos anteriores y Art.424, 436 y 446 del Código de Procedimiento Civil y la "Ley General de Títulos Valores", el Suscrito Juez RESUELVE: I.- HA LUGAR a la solicitud de Cancelación y Reposición del Certificado de Depósito a Plazo Fijo; en consecuencia cancélese y repóngase el Certificado de Depósito a Plazo Fijo a nombre del señor LINO JOSÉ MARTÍNEZ, Título N° 014973, bajo Cuenta N° 400-03-018-000322-9, por un monto de UN MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$ 1,000.00) emitido por el BANCO DE FINANZAS (BDF) Sucursal Altamira. II.- Publíquese esta resolución por tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación a cuenta del reclamante. III.- COPIESE Y NOTIFIQUESE.

(f) Ilegible.

Sentencia copiada en el Libro Copiador de Sentencias que lleva este Juzgado en el presente año, bajo Tomo No. 172 Sentencia N° 22 Folio 67 - 69. Managua, veinte de Enero del año dos mil once.-

(f) ilegible. Es conforme su original con la que fue debidamente cotejada, consta de un folio que rubrico, firmo y sello en Managua, a los veintinueve días del mes de Junio del año dos mil Doce. Se le advierte a la parte interesada adherir timbres de ley.

(f) Lic. Rubén Arias Bello, Juez Único Certificador de Distrito Civil de Managua.

3-1

-----  
Reg. 18641 - M. 119517 - Valor C\$ 2,175

### CERTIFICACION

LICENCIADA AMP0ARAO LUISA MARTINEZ MORALES, JUEZ DE DISTRITO CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE BOACO, LIBRA CERTIFICACION DE LA SENTENCIA QUE ROLA EN LOS FOLIOS 331, 332, 333, 334, 335, DEL TOMO C, LIBRO DE SENTENCIAS CIVILES QUE LLEVA ESTE JUZGADO EN EL CORRIENTE AÑO, LA QUE INTEGRY LITERALMENTE DICE: JUZGADO DE DISTRITO CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE BOACO, NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. LAS DOCE Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE: VISTOS RESULTA: Por escrito presentado a las doce y veintitrés minutos de la tarde del día Veintidós de Marzo del año dos mil once, comparecen la señora Ivania del Socorro Valle Salinas, mayor de edad, soltera, ama de casa, identificada con cedula de Identidad numero 361-100868-0007R y del domicilio del Municipio de Teustepe del departamento de Boaco, en su carácter

de Apoderado Generalísimo de su hermano Fredy Eugenio Valle Salinas lo que demuestra con Escritura Pública Número Doscientos Cuarenta y seis (46) Poder Generalísimo, elaborada por el Notario Domingo Antonio Jarquin Rivera en esta ciudad de Boaco, a las diez de la mañana del Treinta y uno de Agosto del año dos mil cinco, y expone: Que en fecha Catorce de Enero del año dos mil nueve, su representado abrió un Certificado de Depósito a Plazo fijo por la cantidad de Doce mil dólares (US\$ 12,000.00) Moneda de los Estados Unidos de Norteamérica Con el Banco BANCENTRO, Certificado Numero 821703417 en dicho depósito el Banco le concedía la Tasa de interés nominal de 6.50%, lo que demuestra con fotocopia simple que adjunta, pero que por un error involuntario se le destruyo el referido certificado. Que por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 47, numeral 11, inciso A de la Ley 314, General de Boaco, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupo Financiero, Arto 175, de la Ley General de Títulos Valores, Arto 553 Pr., y siguientes en jurisdicción voluntaria pide a esta autoridad que después de corridos los tramites mediante sentencia ordene al Banco Centroamericano (BANCENTRO) Sucursal Boaco, la Reposición del Certificado de Depósito a Plazo Fijo por la suma de Doce mil dólares (US\$ 12,000.00) Número Ocho, Dos, Uno, Siete, Uno, Cero, Tres, Cuatro, Uno, Siete (821703417) y en consecuencia su cancelación y liquidación del depósito a plazo fijo por la suma de Doce mil dólares (US\$ 12,000.00) más los intereses que se han estado generando durante todo este tiempo. Que de dicha Solicitud se mande a oír por tercero día al Banco de Crédito Centroamericano (BANCENTRO) Sucursal Boaco, se mande a oír a la Procuraduría de Justicia. Que esta solicitud se tramite de mero derecho, ya que demuestra con la prueba documental que se encuentra a favor de su representado dicho depósito a plazo fijo con fotocopia de Certificado a Plazo Fijo Número (821703417). Se dicto auto por medio del cual se le previene a la parte actora que cuando haga su petición como en derecho corresponde se le proveerá. Presento escrito la parte actora por medio del cual solicita que su demanda sea notificada a la parte demandada Banco de Crédito Centroamericano (BANCENTRO) SUCURSAL BOACO, a través de su Gerente Licenciado Francisco Lanuza Gómez. Se dicto auto por medio se da tramite a la presente demanda, se tiene a la señora Ivania del Socorro Valle Salinas como Apoderada General Judicial del señor Freddy Eugenio Valle Salinas y se le da la intervención de ley que en derecho corresponde; así mismo se convoca a las partes a trámite de medición, los que fueron debidamente notificados Rola en las presentes diligencias Acta de no acuerdo a trámite de mediación por la no comparecencia de las partes. Presento escrito la demandante solicitando certificación de acta de trámite de medición. Se dicto auto por medio del cual se ordena librar la Certificación de acta de trámite de mediación solicitada. Presento escrito la parte actora solicitando la admisión de demanda. Se dicto auto por medio del cual se tiene por admitida la presente demanda y se corre traslados a la parte demandada por el término de tres días, notificadas que fueron las partes. Presento escrito la parte demandante. Se dictó Auto por medio del cual se le previene a la parte actora que cuando haga su petición como en derecho corresponde se le proveerá. Presento escrito la parte demandante. Se dicto auto por medio del cual se abre a pruebas el presente juicio por el término de ley. La parte actora presento escrito. Se dictó auto por medio del cual se tiene como pruebas a favor de la parte actora las documentales 2 y 3 de las presentes diligencias, con citación de la parte contraria. No habiendo más tramites que llenar y siendo el caso de resolver, CONSIDERANDO. Que la señora Ivania del Socorro Valle Salinas en su calidad de Apoderada

Generalísima del señor Fredy Eugenio Valle Salinas, comparece ante este despacho Judicial a demandar al Banco de Crédito Centroamericano (BANCENTRO) Sucursal Boaco, representada por el Licenciado Francisco Lanuza en la Vía Sumaria y con Acción de Reposición y Liquidación de Depósito, a dicho demanda se le dio el trámite correspondiente y de conformidad a artículo 94 de la Ley 260 se cito a las partes a este despacho Judicial para celebrar el trámite de medición que manda la Ley, a dicho trámite no comparecieron las partes, por lo que a petición de la parte demandante se tuvo por admitida la presente demanda y se corrió traslados a la parte demandada para que contestara lo que tuviera a bien en la demanda. Se le dio trámite a la presente demanda a como lo establece el Decreto 1824 - Le General de Títulos Valores de la República de Nicaragua, el que establece en su Arto. 89 El poseedor que haya sufrido el extravío, la sustracción o la destrucción del título a la orden, puede pedir su cancelación por medio de demanda presentada ante el Juez del lugar donde deban cumplirse las prestaciones, o bien la reposición en su caso. Arto. 90 La demanda debe indicar el nombre del título, si lo tuviera; los requisitos esenciales del mismo o, si se trata del título en blanco, los suficientes para identificarlos y el nombre y dirección de todos los obligados en virtud del título. Presentada la demanda de cancelación el Juez mandará oír por tres días a todos los obligados en un término común y con lo que ellos expresen o con su silencio en caso contrario abrirá la causa a prueba... Arto. 91 Realizados las oportunas comprobaciones sobre la verdad de los hechos alegados y sobre el derecho del poseedor, si de las pruebas aportadas resultare cuando menos una presunción grave en favor de la solicitud, habida consideración de la calidad del reclamante, el Juez, sin más trámite: I. Decretará la cancelación del título; II: Mandará que se publique el decreto por tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación. Al cuidado y por cuenta del reclamante. II: Que la señora Ivania del Socorro Valle Salinas en su Libelo Petitorio manifestó que el día Catorce de Enero del año dos mil nueve, su hermano, a quien representa señor Fredy Valle Salinas celebó con el BANCO DE CRÉDITO CENTROAMERICANO (BANCENTRO) SUCURSAL BOACO, apertura de Un Certificado de Depósito a Plazo Fijo por la cantidad de Doce mil Dólares (US\$ 12,000.00) Moneda de los Estados Unidos de Norteamérica, bajo el Número: Ocho, Dos, Uno, Siete, Cero, Tres, Cuatro, Uno, Siete (821703417) en dicho depósito el Banco le reconocía la tasa de Interés del Seis Punto cincuenta (6.50%) nominal. Pero resulta que el referido certificado de depósito a plazo fijo, se le destruyó, pero que con copia simple del Certificado a plazo fijo, demuestra que el referido Certificado que solicita le sea Cancelado y liquidado está a nombre de su representado Fredy Eugenio Valle Salinas, por lo antes expuesto y con fundamento en las artos 47, numeral 11. A, de la Ley 314 Ley General de Bancos Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros, Artículo 175 de la Ley General de títulos Valores, Arto 553 Pr y pide mediante sentencia firme se ordene al BANCO DE CRÉDITO CENTROAMERICANO SUCURSAL BOACO (BANCENTRO S.A) representado por el Licenciado Francisco Lanuza en su Carácter de Gerente la Reposición del Certificado a Plazo Fijo numero 821702417, Serie No. 0085630 y que en consecuencia su Cancelación y Liquidación del depósito a plazo fijo por la Suma de Doce mil Dólares de Norteamérica, más los intereses que ha estado generando todo este tiempo III: Que por medio de autos se le corrieron los traslados de ley, a la parte demandada para que este contestara lo que tuviera a bien en la presente demanda, el demandado no hizo uso de sus derechos al no comparecer a

contestar demanda. La demandante pidió se omitiera el trámite de rebeldía, y se abriera a prueba el proceso, petición que se declaró con lugar y se abrió a pruebas del proceso. Que la demandante acompañó junto con su libelo petitorio copia de cedula de identidad de su representado FREDY EUGENIO VALLE SALINAS y copia simple del Certificado a Plazo fijo que rolan en los folios uno y dos de este expediente las que en el periodo de pruebas se tuvieron como pruebas a favor de la parte demandante con citación de la contraria, así mismo la parte demandante presento Constancia emitida por BANCO LAFISE BANCENTRO en la cual hace constar que el Señor FREDY EUGENIO VALLE SALINAS mantiene relaciones financieras con esta institución bancaria, desde el día ocho del mes de Agosto del dos mil seis. Que actualmente maneja un Certificado a Plazo en Dólares No. 821703417 con fecha del catorce de enero del año dos mil nueve, Datos que coincidente con la Fotocopia del Certificado de Depósito presentado por el Sr. VALLE SALINAS en la presente solicitud. Por lo que esta autoridad considera que debe dársele lugar a la demanda, por lo que se deberá resolver como en derecho corresponde. **POR TANTO:** De acuerdo a los considerandos que anteceden y en base a los artos, 1. Pr, artos 158, 159, 160, Cn, arto. 1, 2 4, 6, 8, 10, 12, 13 y 14 de la Ley 260, Arto. 90, 91 inciso 1, 2, 97, y 98 de la Ley General de Títulos Valores, La Suscrita Juez de Distrito Civil del Departamento de Boaco, Administrando Justicia en nombre del Pueblo de la República de Nicaragua; **RESUELVE:** I. Ha lugar a la demanda interpuesta por el Señor FREDY EUGENIO VALLE SALINAS, mayor de edad, casado, Constructor, con cedula de identidad No. 366-130263-0000C y del domicilio de Boaco, Representado por la señora IVANIA DEL SOCORRO VALLE SALINAS, mayor de edad, soltera, ama de casa, con cedula de identidad No. 361-190968-0007R y de este domicilio en la Vía Sumaria y con Acción de Reposición de Certificado de Depósito a Plazo Fijo numero 821-702417, Serie Numero. 0085630 extendido el día Catorce de Enero del año dos mil nueve, en contra del BANCO DE CRÉDITO CENTROAMERICANO SOCIEDAD ANÓNIMA.- SUCURSAL BOACO (BANCENTRO S.A.) representado por el Licenciado Francisco Lanuza Gómez. II. Ha lugar a la Reposición, Liquidación, y Cancelación del Certificado a Plazo Fijo, emitido por el Banco de Crédito Centroamericano (BANCENTRO S.A.) Sucursal Boaco, a favor del señor FREDY EUGENIO VALLE SALINAS, representado por su Apoderada Generalísima señora IVANIA DEL SOCORRO VALLE SALINAS; bajo las siguientes condiciones: Moneda Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; Tasa de Interés: 6.50000% deberá pagar los correspondientes a la cantidad depositada; Número del Certificado: Pre-impreso 821-703417, Serie Número 0085630; Monto: Doce Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. III Publíquese la presente Cancelación por tres veces en un Diario de Circulación Nacional, con intervalo de siete días entre cada Publicación por cuenta del reclamante. IV. Cópiese, Notifíquese y líbrese Certificación a la parte interesada para los fines de ley.

(f) Ilegible (Juez). (f) V. Urbina S. Sria.”.

Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado, Boaco Seis de Noviembre del año dos mil doce.

(f) Licenciada: Amparo Luisa Martínez Morales, Juez de Distrito Civil del Departamento de Boaco.

(f) Vilma Emérita Urbina Suarez, Secretaria de Actuaciones.